

C O R T E S**DIARIO DE SESIONES DEL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 132

(celebrada el sábado, 29 de noviembre de 1980)

ORDEN DEL DIA (continuación)**Dictámenes de Comisiones:****De la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1981 (continuación).** («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie A, núm. 158-II, de 24 de noviembre de 1980.)**SUMARIO***Se reanuda la sesión a las diez y treinta minutos de la mañana.**Presupuestos Generales del Estado para 1981 (continuación).**Artículos 16 y 17. Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen.*

	Página
Artículo 18.	8413

*El señor Barón Crespo anuncia que retira la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista**del Congreso, y se adhiere a la que va a proponer el señor Lluch Martín por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. El señor Lluch Martín manifiesta que, efectivamente, retira la enmienda de su grupo y da lectura a la enmienda transaccional que formula en su lugar. Se admite a trámite. Fue aprobada, y su contenido pasa a ser el apartado 3.*

	Página
Artículo 19 bis	8413

Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista, que proponía la adición de este nuevo artículo, y aprobado el texto del

dictamen. Para explicar el voto, intervienen los señores Barón Crespo (Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso) y Rovira Tarazona (Grupo Parlamentario Centrista).

Página

Artículos 20, 21, 22 y 23 8414

Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática al artículo 21, y aprobado el texto del dictamen para estos tres artículos. El señor Barón Crespo explica su voto en relación con el artículo 23. Intervienen a continuación el señor Ministro de Economía y Comercio (García Díez), el señor Presidente y el señor Rovira Tarazona.

Página

Artículo 24 8415

El señor Barón Crespo defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso en relación con el número 5. El señor Elorriaga Zarandona defiende otra enmienda del Grupo Parlamentario Vasco-PNV. El señor Camacho Zancada propone una enmienda transaccional en nombre del Grupo Parlamentario Centrista, a la que da lectura el señor Presidente. El señor Barón Crespo y el señor Elorriaga Zarandona mantienen sus enmiendas a efectos de su votación. Nuevo informe sobre el contenido de la enmienda transaccional, por parte del señor Camacho Zancada. Se admite a trámite esta transaccional y a continuación fue aprobada. Fue aprobado el texto del dictamen, al que se incorpora el de dicha enmienda.

Artículos 25 y 26. Sin discusión, fueron aprobados según el dictamen.

Página

Artículo 26 bis 8418

El señor Tierno Galván defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso proponiendo la adición de este artículo. Le contesta el señor Rodríguez-Miranda Gómez (Grupo Parlamentario Centrista). A continuación, hace uso de la palabra el señor Ministro de Administración Territorial (Martín Villa). Para rectificar, intervienen nuevamente los señores Tierno Galván y Rodríguez-Miranda Gómez. Fue rechazada la enmienda. Para ex-

plicar el voto, interviene el señor Tamames Gómez.

Artículos 27, 27 bis, 28, 29, 30 y 31. Sin discusión, fueron aprobados según el dictamen.

Página

Artículos 32, 33 y 34 8428

El señor Pérez Royo defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 32, y los señores Barón Crespo y Calahorra Téllez defienden otras del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Turno en contra de estas enmiendas, del señor García-Margallo Marfil. Fueron rechazadas las enmiendas y aprobado el texto del dictamen para dichos artículos.

Página

Artículo 35 8436

El señor Pérez Royo defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra del señor García-Margallo Marfil. El señor Gasoliba Bohm formula una enmienda transaccional por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. Fue aprobado el texto del apartado 1 y rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Fue aprobada la enmienda transaccional, cuyo texto se incorpora al apartado 1. Se aprueba a continuación el apartado 2 del texto del dictamen.

El señor Presidente anuncia que el Pleno se reanudará el próximo lunes, a las cuatro y media de la tarde.

Se suspende la sesión a la una y treinta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a la diez y treinta minutos de la mañana.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1981 (continuación).

El señor PRESIDENTE: Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al artículo 16.

Artículos 16 y 17

El señor BARON CRESPO: Están retiradas.

El señor PRESIDENTE: Retiradas las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sometemos a votación el texto de los artículos 16 y 17, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 193; a favor, 130; abstenciones, 63.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 16 y 17 en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Artículo
18

Enmienda número 108, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al artículo 18. Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, había una enmienda transaccional al artículo 9.º, del Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña, que ya en Comisión se consideró la posibilidad de admitirla y que creo que mi compañero el señor Lluch la pasó a la Mesa.

El señor PRESIDENTE: Sí, la enmienda número 556, de Socialistas de Cataluña, que está aquí.

El señor BARON CRESPO: Nosotros nos adherimos a esa enmienda y retiramos la nuestra.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada. El Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña va a defender la enmienda número 556. Tiene la palabra el señor Lluch.

El señor LLUCH MARTIN: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, la enmienda 556 la retiramos y proponemos en su lugar una enmienda transaccional al apartado tres del artículo 18, que diría lo siguiente:

«Las normas de crecimiento previstas en los artículos sexto a noveno serán de aplicación a los funcionarios de las Corporaciones locales. No obstante, se podrá autorizar excepcionalmente un aumento adicional hasta un 3 por ciento en concepto de retribuciones complementarias, siempre que se cumplan, conjuntamente, las dos condiciones siguientes: 1) Que no se hayan aplicado conceptos retributivos ya aplicados en otras Corporaciones locales o no se haya llegado al límite legalmente establecido de las mismas. 2)

Que no se haya liquidado con déficit el presupuesto del año anterior y que las retribuciones resultantes en cada caso no superen las establecidas con carácter general para la Administración Local según el grado de dedicación exigido.»

El señor PRESIDENTE: La enmienda propone la sustitución del apartado tres del artículo 18. ¿Turno en contra de la enmienda? (*Pausa.*) ¿Hay objeción por parte de algún grupo parlamentario para la admisión a trámite y consiguiente votación de la enmienda? (*Pausa.*) Queda admitida a trámite. Vamos a proceder a la votación.

Sometemos a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña al artículo 18 en la versión transaccional presentada por el señor Lluch y admitida a trámite.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 216; a favor, 213; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña en la versión transaccional presentada, y su contenido pasará a ser el del apartado tercero de este artículo 18.

Sometemos a votación, seguidamente, el resto del artículo 18, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 216; a favor, 148; abstenciones, 68.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 18 en sus dos primeros apartados conforme al dictamen de la Comisión y, en su apartado tercero, conforme antes se ha indicado, en los términos de la enmienda ya aprobada.

Enmienda número 692, del Grupo Parlamentario Andalucista, respecto del artículo 19 bis. (*Pausa.*) Ausentes los miembros del Grupo Parlamentario Andalucista, se entiende que renuncia a hacer uso de la palabra.

Vamos a someter a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista. Enmienda 692, del Grupo Parlamentario Andalucista, respecto del artículo 19 bis.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 216; a favor, 83; en contra, 126; abstenciones, siete.

Artículo
19 bis

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista respecto del artículo 19 bis.

Se somete a votación, seguidamente, el texto del artículo 19 bis, conforme al dictamen de la comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 216; a favor, 146; en contra, 68; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 19 bis, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, pido la palabra para una pequeña explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barón, para explicación de voto respecto del artículo 19 bis.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, señorías, el artículo 19 del proyecto de ley fue suprimido tras la información del señor Director General de Presupuestos y del Subsecretario del Tesoro, que nos demostraron que la Ley General Presupuestaria estaba y está mucho mejor hecha que el proyecto de ley de presupuestos, lo cual demuestra la utilidad de las comparencias.

En cuanto al artículo 19 bis, nosotros ya dijimos en Comisión que éramos escépticos (aquí se trataba de cambiar el tiempo de un verbo), en relación con la puesta en aplicación del Fondo de Compensación. Lo que pasa es que era un acuerdo entre el Grupo Andalucista y el Grupo de UCD con respecto al cual el Grupo de UCD ha cambiado hoy de posición y no nos explicamos realmente por qué.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor Rovira.

El señor ROVIRA TARAZONA: Señor Barón, convendría que tuviera delante el dictamen de la Comisión, que fija la posición del Grupo Centrista. Nosotros hemos votado «sí» y ustedes se han abstenido hoy, no en la Comisión. No sé por qué han variado, pero es cosa de ustedes. Nosotros somos congruentes; siempre lo hemos sido.

(Risas.) Por consiguiente, hoy hemos vuelto a ratificar nuestra postura en la Comisión; por eso hemos dicho «no» a la enmienda andalucista y «sí» a la transaccional que se recoge en el dictamen de la Comisión. El señor Barón sabrá por qué han cambiado de opinión.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación el texto del artículo 20, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 223; a favor, 150; abstenciones, 73.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 20 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

El artículo 21, mantiene el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática un voto particular proponiendo la vuelta al texto del Gobierno en relación con el artículo 21. *(Pausa.)*

Se entiende, por ausencia de los Diputados miembros del Grupo de Coalición Democrática. Por consiguiente, se vota ahora el voto particular de Coalición Democrática respecto del artículo 21.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 224; a favor, uno; en contra, 206; abstenciones, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular de Coalición Democrática respecto del artículo 21.

Sometemos a votación, seguidamente, el texto del artículo 21 conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 226; a favor, 224; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 21 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación, seguidamente, el texto del artículo 22 también conforme al dictamen de la Comisión.

Artículo 22; comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 226; a favor, 151; abstenciones, 75.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 22 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Enmienda número 395, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 23.

Tiene la palabra el señor Bono.

El señor BONO MARTINEZ (don Emérito): Queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 23.

Sometemos a votación el artículo 23 conforme al dictamen de la Comisión.

Artículo 23; comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 228; a favor, 209; abstenciones, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 23 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

El señor BARON CRESPO: Pido la palabra para explicación de voto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Barón tiene la palabra, para explicación de voto.

El señor BARON CRESPO: El artículo 23 crea el Comité de Seguimiento de Inversiones. Sobre el texto del proyecto de ley del Gobierno ha habido modificaciones establecidas en Comisión, que van en el sentido de mejorar la información y el control parlamentario del mismo. Nuestro grupo no ha conseguido saber hasta ahora, y creemos que sería interesante que el señor Ministro de Economía nos dijera, cómo se va a componer y cómo va a funcionar este Comité de Seguimiento de Inversiones. Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Comercio.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO (García Díez): No hay ningún inconveniente, por parte del Gobierno, en informar de la composición de ese Comité.

El Comité de Seguimiento de Inversiones a que se refiere el señor Barón estará compuesto, esencialmente, por funcionarios de los departamentos

de Economía y Hacienda, como directamente responsables del seguimiento, y con asistencia específica de representantes de los grandes Ministerios inversores.

Creo que esto responde claramente a la pregunta del señor Barón. (Rumores.)

El señor PRESIDENTE: Un momento de atención, por favor. La Ley de Presupuestos está confeccionada sobre la base de que cada artículo lleva una rúbrica identificadora de su contenido. Se ha eliminado el artículo 19 y, consiguientemente, ha desaparecido con su rúbrica. Lo digo por si estiman los grupos que sería oportuno formular una propuesta de rúbrica respecto del artículo 19 bis, para mantener el esquema con que está hecha la Ley.

Tiene la palabra el señor Rovira.

El señor ROVIRA TARAZONA: Señor Presidente, existen dos rúbricas: una, la relativa a todo el capítulo, y otra, al artículo. Respecto al capítulo, se mantiene la misma, y en relación a la del artículo, yo sugeriría que se pusiera «Fondo de Compensación».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, no habría inconveniente, porque realmente se habla de Fondo de Compensación; pero como se habla para el año próximo sería promesa de Fondo de Compensación, en todo caso. (Risas.)

Entiendo que es una pura identificación material de a qué se refiere el contenido del artículo. Esa es entonces la rúbrica con la que aparecerá el artículo 19 bis.

Enmienda número 111, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, respecto del apartado cinco del artículo 24.

Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, nosotros creemos que esta enmienda, aunque de carácter esencialmente técnico, tiene mucha importancia, porque se deriva de una enmienda que el año anterior fue introducida en los Presupuestos Generales del Estado a partir de otra análoga del Partido Nacionalista Vasco.

Nosotros, este año, hemos estudiado más la cuestión, y creemos que se trata de un problema

muy importante que hay que tratar de resolver para mejorar la capacidad de solvencia y garantía en general de las pequeñas y medianas empresas, y por eso hemos mantenido nuestra enmienda, aunque hemos de reconocer que ha habido una aproximación de posiciones en Comisión y también en Ponencia; este es uno de los escasos puntos en que ha habido, realmente, un intento de aproximación en la ley. Lo que proponemos en la enmienda sustancialmente para obviar el problema de que el Tesoro tenga que ser responsable directo de este tema, lo que plantea cuestiones de tipo presupuestario enormemente difíciles y de las que somos conscientes, es que se cree —y este es el punto de debate que nos queda con el Grupo Centrista— una empresa o una sociedad mixta de capital público mayoritario y con participación minoritaria de las sociedades de garantía recíproca y otras instituciones financieras, empresa que debería ser constituida en el próximo año y cuyo objeto debería y debe ser el otorgamiento de garantía adicional, con carácter de segundo aval, de las operaciones de crédito a favor de las pequeñas y medianas empresas.

Ha habido un avance que está reflejado en el dictamen de la Comisión y es que se ha eliminado, porque no se considera que sea la compañía de seguros de Crédito y Caución la que debe hacerlo; pero tengo entendido que hay una propuesta de adición, que podría perfeccionar nuestra enmienda, y podríamos así llegar a un acuerdo. Por tanto, yo creo que lo mejor es saber si existe esa propuesta, a ver si hay una posibilidad de acuerdo en este momento.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Vasco y para defensa de su enmienda, tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Señor Presidente, señorías, efectivamente el Proyecto de Presupuestos para el año 1981 recogía el tratamiento de las sociedades de garantía recíproca de segundo aval en base de una enmienda que fue presentada por nosotros en la pasada discusión de Presupuestos y aprobada por la Cámara. Creemos que el dictamen de Comisión recoge casi de forma literal el contenido de nuestra enmienda; pero como ya manifestamos en Comisión, deseamos repetir en este momento que, a pesar de esa prácticamente literalidad recogida en el dictamen

de la Comisión, preferimos que se manifieste la forma en que se va a regular la concesión del segundo aval. Recuerdo que el portavoz del Grupo Centrista, señor García-Margallo, consideró que, de cara al Pleno, su Grupo trataría de limar esas no mínimas diferencias, puesto que se trataba de evitar las posibles repeticiones del problema que, a lo largo del año 1980, ha impedido que el segundo aval sea aplicado desde el comienzo del ejercicio.

Creo que, a partir de este momento, es más bien el señor García-Margallo quien debe plantear esa posible aproximación y, a partir de su propuesta, nuestro grupo determinará si retira o mantiene la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Sí, señor Presidente, hemos formulado nuestra enmienda transaccional cuyo texto y defensa va a hacer mi compañero de grupo Blas Camacho. En todo caso, la aproximación está hecha.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Camacho.

El señor CAMACHO ZANCADA: Señor Presidente, muchas gracias. La preocupación del Grupo Centrista por las sociedades de garantía recíproca para el aval de la pequeña y mediana empresa es evidente por cuanto ha traído al texto de la ley esa inquietud demostrada en la ley del año anterior por todos los grupos parlamentarios de esta Cámara, y a ese fin enmendó incluso el artículo 24.5, en el que ahora se pretende introducir una línea intermedia, en la que se autorice al Instituto de Crédito Oficial y entidades de él dependientes para garantizar. Aquí se dice «directamente o a través de una sociedad mixta con mayoría de capital público», y el texto sigue igual. La idea es que se constituya o no se constituya esta sociedad mixta, vaya en la ley la autorización y el hecho de la constitución de la sociedad mixta para que la pequeña y mediana empresa, o las sociedades de garantía recíproca, encuentren el segundo aval del Estado, que esperamos que se gestione con la eficacia que todos deseamos en defensa de este tipo de empresas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Había anunciado que presentaba una enmienda de transacción. (*El señor Camacho Zancada entrega la enmienda de transacción a la Mesa.*)

El texto de la enmienda de transacción entregada a la Presidencia dice lo siguiente, sobre el texto del dictamen de la Comisión:

«Se autoriza al Instituto de Crédito Oficial y entidades de él dependientes para garantizar» —esto es igual que en el dictamen de la Comisión, y ahora viene la innovación— «directamente o a través de una sociedad mixta con mayoría de capital público, durante el ejercicio de 1981 y por un importe...», etcétera, sigue igual que el texto del dictamen.

De manera que lo que supone es introducir, con referencia a las modalidades de garantía, el siguiente inciso: «directamente o a través de una sociedad mixta con mayoría de capital público».

Esa es la enmienda de transacción propuesta por el Grupo Parlamentario Centrista.

Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: A nosotros nos parece positivo que haya una aproximación, por parte del Grupo Centrista, a un criterio que ha sido mantenido e introducido en la Ley de Presupuestos por otros grupos, y entre ellos el Grupo Socialista.

Nosotros creemos que hay un esfuerzo de aproximación, pero, de todas maneras, señor Presidente, solicitamos que se someta a votación nuestra enmienda, porque consideramos que es mucho más precisa en la formulación de la creación de esta sociedad mixta.

El señor PRESIDENTE: El señor Elorriaga tiene la palabra.

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Señor Presidente, señorías, en nuestra opinión, el hecho de introducir la posibilidad de una sociedad mixta como forma de regulación de la concesión del segundo aval y no establecer ahora —quizá no sea el momento oportuno— el procedimiento o formas en que las normas para concesión del segundo aval se van a dar a lo largo del próximo año, puede conducir a que se produzca una segunda edición de lo que ha ocurrido este año.

A lo largo del año 1980, como he apuntado antes, la razón de que no se haya podido aplicar lo que, en su día, aprobamos todos al aceptar una

enmienda del Partido Nacionalista Vasco, ha sido precisamente la no existencia de normas que regulen la concesión del segundo aval.

Efectivamente, aquí de nuevo volvemos a hablar de las sociedades de garantía recíproca, volvemos a hablar del segundo aval, volvemos a decir que el Instituto de Crédito Oficial lo va a conceder directamente o a través de una sociedad de garantía mixta, pero seguimos con el mismo problema, seguimos con el problema de cómo y quién va a regular las normas por las cuales se va a conceder el segundo aval. Y, en tanto en cuanto no existan esas normas, no se sepa quién las va a regular, entonces tampoco se podrá aplicar este segundo aval del que hablamos en este artículo 24.

No obstante, nosotros en principio diríamos que estamos de acuerdo con el contenido del texto inicial. Esta aproximación, o esta adición que plantea el Grupo Centrista recoge, a su vez, un planteamiento del Partido Socialista. A pesar de ello, insisto, creemos que sigue habiendo una pequeña laguna que para nosotros es el nudo gordiano del problema y, por lo tanto, mantendríamos también nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Camacho Zancada.

El señor CAMACHO ZANCADA: Señor Presidente, como al principio de la intervención dijo el representante del Grupo Socialista, es un hecho en el que se está aprendiendo por ser nuevo en la legislación española y por ser nuevo también en las sociedades de garantía recíproca. Creemos que esta aproximación que hemos buscado es importante. No se puede pretender ahora regular todo el sistema de garantía recíproca en España a través de la Ley de Presupuestos, pero parece evidente que se autoriza al Instituto de Crédito Oficial para que se constituya esta sociedad; se toma la cautela de que pueda ser directamente si se retrasara la constitución de la sociedad en todos los grupos de la Cámara es que sea operativo este segundo aval a lo largo del año 1981, en cuyo momento se podrá hacer una regulación precisa y concreta de los mecanismos por los que se operará la fórmula del segundo aval.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones. Sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda número 111, del Grupo Parla-

mentario Socialista del Congreso, respecto del número 5 del artículo 24.

Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Comienza la votación (*Pausa*). *Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 256; a favor, 104; en contra, 141; abstenciones, 11.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) respecto del número 5 del artículo 24.

¿Hay objeción por parte de algún grupo parlamentario para la admisión a trámite de la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Centrista? (*Pausa*.) Queda admitida a trámite y vamos a hacerla objeto de la votación siguiente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos 255; a favor, 109; en contra, 140; abstenciones, 6.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) respecto del número 5 del artículo 24.

¿Hay objeción por parte de algún grupo parlamentario para la admisión a trámite de la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Centrista? (*Pausa*.) Queda admitida a trámite y vamos a hacerla objeto de la votación siguiente.

De manera que votamos ahora la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista, enmienda de transacción al número 5 del artículo 24.

Comienza la votación (*Pausa*).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 255; a favor 249; en contra, cuatro; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista respecto del número 5 del artículo 24.

Sometemos a votación seguidamente el texto del artículo 24 conforme al dictamen de la Comisión, quedando entendido que incorporará el contenido de la enmienda aprobada con anterioridad.

Artículo 24.

Comienza la votación. (*Pausa*.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 256; a favor, 169; en contra, 3; abstenciones, 84.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 24, conforme al dictamen de la Comi-

sión, incorporando los términos de la enmienda aprobada con anterioridad.

Al número 2 del artículo 25 mantiene el Grupo Parlamentario Coalición Democrática la enmienda número 637. (*Pausa*.)

Ausente el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, se entiende que renuncia a hacer uso de la palabra para la defensa de esta enmienda.

Vamos a proceder, pues, a la votación.

Sometemos a votación la enmienda número 637 del Grupo Parlamentario Coalición Democrática respecto del número 2 del artículo 25.

Comienza la votación. (*Pausa*.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 254; a favor, dos; en contra, 244; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda de Coalición Democrática respecto del número 2 del artículo 25.

Sometemos a votación seguidamente el texto del artículo 25, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (*Pausa*.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 253; a favor, 159; en contra, cuatro; abstenciones, 90.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 25, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación seguidamente el artículo 26, también de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Artículo 26. Comienza la votación. (*Pausa*.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 256; a favor, 162; en contra, dos; abstenciones, 92.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 26 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

El señor BARON CRESPO: Recordará la Presidencia que había una propuesta de adición de un artículo 26 bis.

El señor PRESIDENTE: Ahora vamos a entrar en él.

El señor BARON CRESPO: Perdón por adelantarme.

Artículos
25 y 26

Artículo
26 bis

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 113, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, por la que se propone la incorporación de un artículo que sería provisionalmente el artículo 26 bis.

Tiene la palabra el señor Tierno.

El señor TIERNO GALVAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, congratulándome, en principio, de que seamos tantos en este momento y comencemos a corregir la práctica insólita, realmente desusada, de salir y entrar en bloque, con consecuencias a veces tan desagradables como interrumpir a un orador en plena expresión de sus criterios, argumentos u objeciones. Buen criterio éste, desusado, y que así no se practica en ninguna parte del mundo. Convendría, pues, que la corrección se extendiera y continuara.

Desde el pormenor —los pormenores son lo propio de los ayuntamientos—, sin entrar en la grandeza de las teorías, voy a intentar persuadir a ustedes —en este momento la Cámara es una Cámara de persuasión y no una Cámara de disciplina— de la conveniencia de introducir la enmienda que paso a exponer. El objetivo fundamental de esta enmienda no es el allegar más bienes para el Municipio de Madrid. Esta pensada con reflexión, teniendo en cuenta los intereses nacionales, la comunidad nacional y lo que conviene a la comunidad nacional.

Parece obvio que si aumentamos los recursos de los ayuntamientos —tal y como creo que es la intención de todos— beneficiamos al proyecto de que el gasto público se distribuya y se redistribuya mejor y, al mismo tiempo, vamos dando a las grandes y pequeñas ciudades, a los grandes y pequeños ayuntamientos capacidades que le son casi inexcusables si quieren, de verdad, compartir los impuestos y exacciones y no discutirlos con la acción del Estado. Ahora no estamos discutiendo con el Estado; queremos compartir amigablemente con el Estado unas soluciones que, bien compartidas, redundarán en beneficio de todos.

Yo quisiera advertir que no estamos pretendiendo —por lo menos no es mi criterio ni creo que sea el criterio de ningún miembro del Partido Socialista, mantenemos en la tesis de que el triunfo en los ayuntamientos es el triunfo del Partido Socialista; me parece que eso sería mezquino. Estamos intentando que los ayuntamientos se mantengan, crezcan y sean cada vez más firmes,

porque si esto se consigue habremos mantenido el plasma que hace que la comunidad nacional se equilibre, y que las distorsiones sean menos fuertes y peligrosas de lo que pueden llegar a serlo si seguimos por el camino que vamos. No hay mezquindad, no hay egoísmo, hay un principio nacional, y en nombre de ese principio nacional los ayuntamientos se equilibran y garantizan. En nombre de ese principio proponemos esta enmienda que, por otra parte, es, como les digo, una enmienda de pormenor, aunque no de menudencia.

Si ustedes me permiten, y no les canso, les voy a leer el texto y después les daré una mínima explicación. El texto dice: «Se establece una cifra de autorizaciones de las concesiones de créditos para inversiones a realizar por el Banco de Crédito Local de España para el ejercicio de 1981, de 50.000 millones de pesetas».

No sé si está presente el Ministro de Hacienda, pero, en cualquier caso, quería advertir que el hecho es muy alto, es verdad, pero el Banco de Crédito Local tiene que tener una cantidad suficiente de recursos para inversiones, con los que atienda la gran demanda de inversiones que no ha podido ser atendida en los últimos tiempos. En los últimos tiempos, el Banco de Crédito Local nos ha estado dando dinero a los ayuntamientos para atender a los gastos pasados, y apenas ha hecho ninguna otra operación de importancia.

Les diré que en el quinquenio de 1976 a 1980, el Banco de Crédito Local ha concedido créditos por volumen superior a los 210.000 millones de pesetas, de los cuales un 60 por ciento era de liquidación de deudas. Las liquidaciones de deudas no se van a poder parar, absolutamente, hasta que no transcurran al menos unos años, y es menester que el Banco de Crédito Local tenga dinero para inversiones. Proponemos que se le conceda una cantidad hasta este techo de 50.000 millones de pesetas. El techo es alto, ¡quien lo duda!, y sería discutible; bastaría, quizá, con que el principio se aceptase, con que se comprendiese que este Banco, que nutre a los ayuntamientos, tuviera capacidad de maniobra y margen financiero suficiente. Esta decisión favorecería a los pequeños y medianos municipios, a la realización de los planes provinciales, y el Banco recuperaría la potenciación de la posibilidad de inversión local que está, en los últimos años, casi apagada.

Yo me atrevería a afirmar que si incrementamos las posibilidades del Banco de Crédito Local

incrementamos las posibilidades de equilibrio de los ayuntamientos.

El punto segundo dice: «Con independencia de las anteriores se establecen en dicho Banco autorizaciones en cuantía suficiente para la concesión para dicho año de todos los créditos autorizados por el Ministerio de Hacienda al amparo del Real Decreto-ley 1/1980, de 25 de enero». Porque, además de la cifra anterior de 50.000 millones de pesetas, es necesario atender a las liquidaciones de deudas de 1979 que, en la actualidad, sólo hemos cobrado en un 40 por ciento. Si no se atendiese a esta liquidación de deudas y nos quedásemos en ese 40 por ciento, es obvio que nosotros no podríamos funcionar. Y es evidente que tampoco se puede sustraer del techo que les estoy ofreciendo como posibilidad. Parece que es razonable.

Aquí no se trata de discusiones ideológicas ni de que triunfe el criterio de un color sobre el criterio de otro color. Se trata de la exposición de algo absolutamente razonable para que los municipios funcionen y yo creo, y estoy seguro, que SS. SS. son de la misma opinión: lo razonable no estriba en estar sometido a criterios de partido, a decisiones disciplinarias o a supuestos o actitudes que, en bloque y dogmáticamente, puedan adoptarse.

En el tercer párrafo de esta enmienda, dividida en seis partes, se dice: «También se autoriza la formación de presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas para cubrir el déficit de los presupuestos ordinarios y especiales del año 1980 y de los presupuestos extraordinarios que se hallen desnivelados, y se autoriza al Banco de Crédito Local para la concesión de créditos con esta finalidad hasta el importe de 25.000 millones de pesetas. La carga financiera que se derive de estos préstamos, así como la de los formalizados al amparo del Real Decreto-ley 1/1980, de 25 de enero, serán sufragados en un 50 por ciento por el Estado».

Lo explicaré brevemente. Vamos a entrar en el año 1981 con un considerable déficit, que va a requerir una cierta ayuda en la liquidación de deudas por parte del Estado. Parece necesario. Ahora bien, cargar con 25.000 millones para que estas deudas de los ayuntamientos se resuelvan, yo comprendo que es una carga alta. Me contentaría con que el señor Ministro de Hacienda —que no está presente, me parece— se comprometiese o al menos prometiese que tendría en cuenta la liqui-

dación de deudas para el año 1980, en cuyo caso, con mucho gusto, podríamos retirar la cifra e incluso este punto tres, siempre que se dijere públicamente: «Estoy dispuesto a considerar la liquidación de deudas en la cuantía que nos parezca oportuno». Pero no quisiera que pasase inadvertido para la Cámara que no vamos a poder subsistir con la suficiente capacidad de maniobra e incluso con la suficiente estabilidad si llega el año 1981 y no disponemos de ese mínimo techo para organizar nuestras posibilidades presupuestarias. Pero con la promesa del Ministro y con objeto de que lo razonable siga su curso, me conformaría.

Por otra parte, esos 25.000 millones, o la cantidad que el señor Ministro aceptase, podrían ir dados con un criterio finalista y, por lo tanto, podríamos saber hacia dónde van dirigidos. No nos importaría ese finalismo si el finalismo estaba concordado entre el Ministerio y los ayuntamientos. O, por lo menos, no le importaría al Ayuntamiento de Madrid, ni a ningún ayuntamiento, porque, en cierto modo, estoy exponiendo el criterio sostenido en las reuniones de alcaldes.

El cuarto párrafo de nuestra enmienda dice: «Las pérdidas de la explotación de las empresas municipales de transporte correspondientes al ejercicio de 1980 que no sean cubiertas a través de la subvención prevista específicamente para dicho año en la Sección 32 del Presupuesto del Estado, letra a), se financiarán con cargo al presupuesto extraordinario de liquidación de deudas a que se refiere el número anterior».

Dicho en otros términos, los transportes son para nosotros una pesadísima carga, no sólo la Empresa Municipal de Transportes, con un alto déficit, sino el Metro, que va a llegar al ayuntamiento y que lleva también consigo un déficit altísimo.

Sus señorías pueden comprender que con estos altos déficit en el transporte, una ciudad que va llegando poco a poco a los cuatro millones de habitantes se administra mal, y es menester que se aplique, no sólo el artículo 32 a que me he referido del Presupuesto del Estado, letra A, sino que además es menester que tengamos la seguridad de que se van a aplicar en cantidad bastante para desahogarnos de los enormes déficit de transporte. Por eso, de la cantidad a que me he referido anteriormente o de la afirmación del señor Ministro de Hacienda de que lo va a tener en cuenta, había que pensar que una parte de ella se iba a detraer para satisfacer las necesidades del transporte.

Se entiende, señores Diputados, que los municipios están en una situación de ahogo, casi de asfixia. El Ayuntamiento de Madrid ha subido su presupuesto a 48.000 millones de pesetas; estamos haciendo un enorme esfuerzo de exacción con cautela, con prudencia, con buen sentido, para no agobiar al que sufre el imperio tributario de la municipalidad, al ciudadano, al vecino, pero necesitamos resolver los problemas de los servicios públicos y necesitamos aligerar a la ciudad del enorme peso de una dejadez que ha venido poco a poco deformándola.

Si el señor Ministro de Hacienda accediese a afirmar que iba a tener en cuenta el presupuesto de liquidación de deudas, en esa liquidación de deudas meteríamos la cantidad relativa a transportes. Porque yo les puedo asegurar a SS. SS. que, después de la experiencia del aparcamiento, es obvio que tenemos que aumentar el transporte proporcionalmente a la mayor cantidad de ciudadanos que van adquiriendo la costumbre de viajar en transportes públicos, y no lo vamos a poder hacer de una manera que el ciudadano de la capital del Reino quede satisfecho si no disponemos de cantidad bastante para satisfacer esas necesidades. Es un problema que puede percibirse con claridad por todos.

Necesitamos atender al transporte público, y el transporte público va a suponer, a su vez, un ahorro de energía, un ahorro de gasolina, va a aliviar a las ciudades. Hay que atender al transporte público desde el presupuesto de liquidación de deudas, además de lo que se había determinado en la enmienda y lo que determinará la letra a) de la Sección 32 del presupuesto.

No es un problema de partido, es un problema urbano, es un problema de la capital del Reino, no es un problema de una determinada política.

Quiero repetirles que lo que estoy defendiendo son unos supuestos absolutamente razonables que van a hacer que la capital del Reino y otros municipios mejoren considerablemente en cuanto a gasto de energía, en cuanto a comodidad de sus ciudadanos, y las demás consecuencias en cadena que no quiero mencionar porque están en la mente de todos ustedes.

El párrafo quinto de la enmienda dice: «Las cajas de ahorro deberían dedicar el 10 por ciento de los incrementos que se produzcan en sus pasivos por depósitos a partir del 1 de enero de 1980 al crédito local. Ese porcentaje se considerará incluido dentro de los actuales coeficientes de fon-

dos públicos y préstamos de regulación especial, ubicándose indistintamente en cualquiera de los mismos y se destinará a préstamos a largo plazo a las Corporaciones locales, a la suscripción de sus emisiones, o a financiarlas a través del Banco de Crédito Local de España».

¿Qué significa esto? Nosotros estamos utilizando las Cajas de Ahorro para ayudar a la debilísima, a la muy flaca hacienda municipal. Las Cajas de Ahorro están ahora en una relación estrecha con los ayuntamientos. Yo podría decir que nunca se han llevado tan bien, por lo menos en el caso del Ayuntamiento de Madrid.

Quiere decir que las Cajas de Ahorro están responsabilizándose en nuestras emisiones de deuda que hemos hecho, una emisión de deuda municipal de 2.500 millones y estamos a punto de hacer otra emisión de 5.000 millones de pesetas. Con estas emisiones de deuda lo que estamos haciendo es que el vecino de Madrid que ahorra pueda aplicar su ahorro en algo que es también fundamentalmente madrileño. Esto provoca confianza, y hemos de advertir que se invierte, que se compran estos bonos que ofrecemos con más seguridad que muchos otros de los que se ofrecen.

Por consiguiente, habría que autorizar y estimular a las Cajas de Ahorro para que continuasen en su ayuda, de tal manera que pudieran de verdad y realmente colocar un volumen suficiente de dinero en beneficio de los ayuntamientos, sobre todo, en este caso, en el de la capital del Reino, y por este procedimiento llegaríamos, si no al desahogo, por lo menos a tener un mayor margen de maniobra. Se trata de asegurar una parte de los recursos de las Cajas, que están conectadas, naturalmente, con el desarrollo regional y local, porque son los mismos vecinos los que están invirtiendo aquí. De esta forma encontraríamos un subcoeficiente específico que nos permitiría destinar cerca de 25.000 millones de pesetas para ingresar en nuestras arcas a través de este procedimiento.

También es razonable, también es claro, y además creo que está en la mente y en la conciencia de todos, la necesidad inexcusable de fomentar las relaciones entre Cajas de Ahorro y ayuntamientos. Y no pueden seguir como siguen, porque si no definimos un cierto techo, como es natural, las Cajas de Ahorro (en situación contractiva en muchos casos) no pueden prestarnos ni ayudarnos en lo que se refiere a la emisión o en lo

que se refiere —que es lo más normal— a créditos.

Se trata, por otra parte, de un beneficio a la totalidad de la nación, porque favorecer las Cajas de Ahorro en lo que respecta a créditos a los municipios o ayudas a las emisiones es también favorecer al conjunto de los ciudadanos del país.

He excluido cualquier mención política, cualquier adjetivo que tenga una connotación de color político, para dejar libre, claro, transparente, manifiesto, con una silueta muy definida, el hecho de que lo que pido son razonabilísimas concesiones en ayudas a ayuntamientos y grandes ayuntamientos.

Por último, la dotación del Instituto de Crédito Oficial al Banco de Crédito Local para 1981 puede experimentar el incremento establecido con carácter general para las dotaciones del Tesoro. No quiero, para aquellos señores Diputados que no estén (como estamos los que tenemos la responsabilidad de la administración municipal) en el secreto de un lenguaje que va siendo áspero y oscuro cada vez más, y que por otra parte se refiere a cantidades que a quienes no están metidos en la Administración concretamente les resultará a veces desproporcionado, o no proporcionado con sus propios criterios, no quiero leerles un texto que tiene excesivas características técnicas; pero sí quiero decirles que con esta enmienda se pretende declarar prioritaria la inversión local, mediante el compromiso de que los recursos del Banco de Crédito Local para 1981 crezcan por lo menos al mismo ritmo de crecimiento que los recursos del ICO. Esto significa que el Banco de Crédito Local tiene que tener recursos suficientes para atender a nuestras necesidades, y no veo problema, porque si el Banco de Crédito Local no ve claro, no tiene por qué ayudarnos, concedernos los créditos e invertir. Pero creemos que el Banco de Crédito Local es una institución fuerte y firme que puede ayudarnos, y técnicamente estamos seguros de que esa ayuda es realizable.

Por otra parte, convendría que quedase claro aquí, y queda claro, aunque técnicamente dicho, que el ICO debe tener posibilidad de salir al mercado de capitales y debe, por otro lado, completar por éste y por otros procedimientos sus dotaciones. Yo insisto: si el Banco de Crédito Local no tiene techo suficiente de ayuda a los municipios, los municipios entrarán en un proceso mayor de enflaquecimiento.

Y por último —y ahora sí que es por último—,

durante el año 1981 se autorizarán por los Ministerios de Economía y Comercio, y Hacienda emisiones de Deuda a las Corporaciones locales, con prioridad para su colocación en las Cajas de Ahorro y otras instituciones en términos idénticos a los establecidos con carácter general para la Deuda del Estado, hasta el límite de 35.000 millones de pesetas. ¿Qué queremos? Queremos que se nos autorice por estos Ministerios para poder emitir hasta un término definido, por el que sepamos bien cuáles son nuestras posibilidades. Yo les aseguro a SS. SS. que en los municipios sabemos lo que queremos, sabemos dónde vamos y cuál es el camino que tenemos que seguir para llegar a donde queremos llegar. No se trata aquí de dudas, ni vacilaciones, ni perplejidades. La estrategia municipal está muy definida, sus fines están muy claros, y vamos a hacer un enorme esfuerzo por llegar al equilibrio de la hacienda municipal.

Sabemos que este equilibrio es lejano y en algunos casos incluso no deseable, pero vamos a hacer un esfuerzo de aproximación, y no un esfuerzo de aproximación por una economía aislada, como si se tratase de una empresa privada; vamos a hacer un esfuerzo de aproximación compartiendo la responsabilidad, compartiendo los fines y compartiendo el método con el Estado. Lo que pedimos es que el Estado comparta con nosotros esa responsabilidad, criterio del fin y reparta con nosotros el proceso de llegar a ese fin. Lo que no queremos es que haya hostilidad entre Estado y municipio. Puede haber hostilidad de partidos, puede haber hostilidad de concepciones pero yo me pregunto y les pregunto a ustedes ¿qué sentido tiene una hostilidad sin comprensión, o que no haya flexibilidad o respuesta rápida o espontaneidad en la respuesta cuando se trata de ayudar a que los municipios tengan un presupuesto más sano? ¿O es que si los municipios sanean su economía no estamos al mismo tiempo saneando al país? ¿O no van a ser los municipios esa retícula en virtud de la cual las fuerzas centrífugas que amenazan con una cierta descomposición (no subjetiva, sí objetiva) de los supuestos unitarios del país los que retengan la fuerza centrífuga e incluso la conviertan en centrípeta? ¿No van a ser los municipios los comensales que, en la mesa en la que se sienta el Estado y las regiones, van a digerir para todos; lo van a hacer con una malla y una estructura que abarca la totalidad de la nación y no van a eludir dependencias que pueden aumentar el proceso disgregativo? ¿No es bueno y

conveniente para todos ayudar a los municipios? Esa ayuda no se pide en términos extraños, extensos, políticos, exagerados.

Con el razonamiento más claro yo he solicitado, sobre todo del señor Ministro de Hacienda, que procurase tener en cuenta los criterios y principios. Hemos dado unas cifras, pero estoy dispuesto a admitir que sean indicativas. Lo que deseo, simplemente, es que el principio se tenga en cuenta y que si se acepta esta enmienda se pueda aceptar incluso con los términos de expresión que parezcan más propios a la intencionalidad del Estado, pero que se acepte el principio, porque de su aceptación depende una gran parte de nuestra tranquilidad, y de ésta depende una gran parte de la tranquilidad del Estado. Téngase en cuenta que no podemos decirle a un vecino que esté tranquilo y sosegado, que no exagere, que sea propicio para incluirse en el hogar de toda desmedida actitud, si antes no le damos sosiego, tranquilidad y seguridad urbana.

Yo sé las responsabilidades que tenemos los que estamos en la administración municipal. De nosotros depende en gran parte la seguridad psicológica del ciudadano, y se la estamos dando y se la vamos a dar, y cada día más, con mayor esfuerzo, pero para eso necesitamos la ayuda del Estado, la comprensión del Estado, la colaboración del Estado, y si el Estado no colabora, no ayuda, no comprende, va contra sus propios intereses.

Lo que aquí se está ofreciendo no es sólo una enmienda; se está ofreciendo un criterio, y es un criterio sano, absolutamente saludable, y yo les diría —empleando una palabra que empleo poco, pero que cuando la empleo lo hago con el máximo sentido— que estamos ofreciendo un criterio que es esencialmente patriótico. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rodríguez Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Señores Presidente, señoras y señores Diputados, desearía consumir un turno en contra de la enmienda 113, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, cuya defensa ha efectuado el señor Tierno, pero quisiera quizá fijar unas posiciones que atienden a los principios a los que el señor Tierno ha aludido más que a las cantidades.

Yo me he quedado enormemente satisfecho, señor Tierno, con su intervención, cuando ha aludido a que estábamos en una cuestión de Esta-

do, en una cuestión de equilibrio nacional, que era una cuestión patriótica, y que S. S. se daría por satisfecho con el principio, que poco le importan las cifras. Lamento que S. S., que ha hecho alusiones a entradas y salidas, no hubiera podido estar presente el otro día cuando discutimos la Sección treinta y dos, porque lamentablemente voy a tener que repetir muchos de los argumentos que en aquel momento dije y que deben constar en las actas de la sesión.

Yo afirmé al tratar el tema de la Sección treinta y dos que efectivamente el tema de los ayuntamientos, grandes o pequeños, no es un tema de coloración política, de cuál sea el municipio que lo rija, que es un tema de Estado, es un tema de estructuración, y manifesté el criterio de que UCD está dispuesta a llevar adelante no sólo el principio de respeto y de defensa de los ayuntamientos, sino que está dispuesta a desarrollar hasta sus últimas líneas el principio constitucional a que S. S. no ha aludido, pero que aparece perfectamente establecido en el Título VIII, con arreglo al cual forma parte, forma pieza esencial del Estado, dotada de autonomía, toda entidad municipal.

Ha hablado S. S. de que no desearía crear hostilidad entre el Estado y el municipio —creo que son palabras literales—. Yo quisiera llegar más lejos aún que S. S. Es difícil crear hostilidad entre el Estado y el municipio, porque el municipio también es el Estado; el municipio es la Administración General del Estado, el municipio es la Administración de las Comunidades Autónomas, el municipio es la Administración provincial y el Estado, perdón, es la Administración municipal. Todos somos Estado. No hay confrontación alguna y desde luego no debe existir porque sea diferente a la coloración política de quienes rigen unas u otras Administraciones Públicas. Debe existir efectivamente una coordinación y una colaboración entre los distintos escalones, que a la larga no es sino una articulación del poder político para satisfacer lo que son necesidades de los ciudadanos.

No se trata, en definitiva, más que de gestionar eficazmente y con el menor coste posible los servicios públicos para prestar satisfacción a las necesidades de los ciudadanos.

Sabe S. S., y creo que todos lo sabemos, porque todos estamos integrados en algún municipio, que los municipios están dotados de una mayor capacidad para satisfacer necesidades pequeñas

de la vida diaria de los ciudadanos, que están dotados de mayor capacidad que la que puede tener la Administración General del Estado o la Administración de las Comunidades Autónomas y, en ese sentido, en la intervención que tuve, en las referencias a la Sección treinta y dos —y lamento que S. S. nos las hubiera podido escuchar—, advertí que el criterio de mi grupo era que en una nueva Ley de Régimen Local deberían desarrollarse mucho más ampliamente estas funciones, por entender que la disfuncionalidad que existe en un Estado de estructuración centralista, como el que hemos tenido hasta hace pocos años, debía quedar solventada, en alusión a ese principio filosófico a que se ha referido de una nueva redistribución del poder político, en que los ayuntamientos estuvieran participando en la eficaz gestión de la solución de numerosos problemas diarios, pequeños, pero precisamente por eso importantes para la vida de todos los ciudadanos.

Verá usted, señor Tierno, que en consecuencia no hay hostilidad, no digo ya entre el Estado y el municipio —el municipio forma parte del Estado—, sino tampoco entre las posturas de su grupo y el mío, y estoy seguro de que S. S. se llevará al menos la satisfacción de que hay coincidencias en el principio filosófico general a que S. S. ha aludido, ya que estamos también por una defensa del municipio y estamos también por una defensa de una adecuada financiación del municipio

Satisfecho el principio (y espero que al menos la satisfacción moral impida que las cifras no sean una pequeñez, una estrechez en comparación con lo que es la adecuación del principio); satisfecho el principio, quiero decir que mi grupo está en contra de la enmienda de creación de un artículo 26, precisamente por las razones que aludí en su día al discutir la Sección treinta y dos. Es un argumento más pequeño, de economía doméstica, que hace referencia a las Haciendas. Yo aludí, señor Tierno, a algo básico que no es un principio filosófico, sino que desgraciadamente es una cruda realidad de todos los días y usted, como supremo rector de un ayuntamiento, debe conocerla. Hay una insuficiencia de fondos para satisfacer las necesidades públicas y la política precisamente es una decisión de fines, para utilizar esos fondos en aquellas necesidades que en uno y otro caso se entiendan prioritarias.

Dije y no quiero cansar más a la Cámara, porque aquella fue una Sección en que dimos muchos números— que el Estado había demostrado

un esfuerzo sumamente generoso en los Presupuestos de 1981 y que la Administración General daba un crecimiento de un 55 por ciento en las participaciones de los ayuntamientos respecto de la imposición estatal en comparación con 1980, que era un incremento aún mucho más generoso que el que la propia Administración General del Estado se daba a sí misma. Y dije también que en el tema del crédito local existía una predisposición por parte del Ministro de Administración Territorial —que S. S. conoce, puesto que ha participado en la reunión de Alcaldes con los Ministros de Hacienda y de Administración Territorial— en orden al tema del presupuesto de liquidación de deudas de 1979 y 1980.

No quiero cansar nuevamente a la Cámara con datos y cifras que obran ya en las actas de la sesión, pero había una voluntad explícita (y yo lo manifesté entonces), de que la mayor parte del dinero del Banco de Crédito Local se pudiera quedar, pudiera permanecer estancada para esa finalidad básica de las inversiones, a través de las cuales nosotros pretendíamos, simultáneamente no sólo redotar financieramente a los ayuntamientos, sino provocar una mayor capacidad de empleo por la generada a través de las numerosas pequeñas obras municipales que ocupan una gran parte de mano de obra. Existía esa voluntad, que se plasmaba en una casi total cobertura de lo que era el Presupuesto de liquidación de deudas de 1979 y 1980, a través de una cooperación buscada expresamente en el campo de las instituciones financieras privadas, en el campo de los Bancos y en el campo de las Cajas de Ahorro. Es decir, que si a la satisfacción moral por participar del principio filosófico que a S. S. le inquietaba, le añadimos el pequeño detalle de las cifras a que he hecho alusión, yo entiendo que S. S. debe partir con una alta satisfacción, la misma que yo tengo en este momento.

Vamos a votar en contra de la enmienda 113, señor Tierno, pero vamos a hacerlo conscientes de que en una Ley de Presupuestos no se puede establecer una rigidez previa en la distribución de fondos por parte del ICO, por parte del Banco de Crédito Local, ya que eso es inadecuado en una Ley de Presupuestos, sabiendo, por otra parte, la propia previsión que establece del ICO —alrededor de 40.000 millones— y las hay aquí una aproximación de cifras. En cualquier caso, S. S. debe saber que cuando los recursos son escasos en todos los lados, desgraciada y necesaria-

mente hay que efectuar recortes. En todo caso, respecto de lo que es Administración municipal, el grupo que está en el Gobierno, que ha presentado la vigente Ley de Presupuestos, ha demostrado una clara voluntad generosa de satisfacción a lo que son necesidades municipales.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Administración Territorial.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (Martín Villa): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con mucha brevedad, para contestar al señor Diputado don Enrique Tierno. Siento que se lleve una cierta decepción porque la contestación por parte del Gobierno para fijar su postura no sea del señor Ministro de Hacienda, pero voy a tratar con detalle de contestar a sus planteamientos.

Don Enrique Tierno nos ha planteado, al analizar la enmienda 113, realmente todos los problemas económicos que las Corporaciones locales tienen para el año 1981. En primer lugar, las Corporaciones locales tienen por resolver aún las deudas pendientes del presupuesto de liquidación de deudas correspondientes al año 1979 al menos en un 60 por ciento, como él ha indicado.

En segundo lugar, las Corporaciones locales tienen unos graves problemas financieros con arreglo a los presupuestos de 1980, divididos en dos capítulos, por así decirlo; uno, las deudas que son de transporte; otro, las deudas de transportes, evaluadas en 25.000 millones de pesetas las primeras y en 15.000 millones de pesetas las segundas. Para el año 1981 y sucesivos tienen problemas relacionados con el déficit crónico y con la necesidad de que el crédito oficial, a través del Banco de Crédito Local, dote créditos para inversiones, no solamente créditos para financiar las deudas.

Tienen otros problemas derivados de las necesidades de financiación, también ajenas al crédito oficial. En este sentido, quiero fijar la posición del Gobierno, lo más concretamente posible, de la siguiente manera:

Deudas con arreglo a los Presupuestos de 1979: Se ha abonado un 40 por ciento, 25.000 millones de pesetas. Quedan por abonar unos 35.000 millones. Para ello, el abono primero ha sido con cargo a recursos del Instituto de Crédito Oficial: un primer abono de 15.000 millones y una segun-

da dotación de 10.000 millones. Estamos haciendo gestiones —tenemos la cobertura legal para ello— para que las Cajas de Ahorro colaboren con 10.000 millones de pesetas más. Las Cajas tienen compromisos por 2.000 millones, ya asumidos; por 1.500 millones, ya prometidos pero no asumidos; en una negativa por valor de 500 millones de pesetas y en unas gestiones a realizar por 6.000 millones de pesetas, gestiones que quizá finalicemos antes de terminar el año 1980.

Por otro lado, como sabe el señor Alcalde, estamos realizando gestiones con la Banca privada —gestiones que, en principio, han dado resultados— por unos 10.000 millones de pesetas más, que estarían destinadas a aquellas empresas que tienen deudas por un lado con la Banca y por otro lado ellas son acreedoras de los ayuntamientos o de las diputaciones. En este sentido, si aun cuando las gestiones son difíciles, son complicadas, dieran resultado, podríamos pensar que con medios de los Bancos privados y de las Cajas de Ahorro cumpliríamos toda la deuda pendiente, por valor de unos 35.000 millones de pesetas.

Ello traería como consecuencia que las dotaciones al crédito oficial, al Banco de Crédito Local, para el año 1981, podrían dedicarse exclusivamente a inversiones. Y a este respecto, mi compañero el señor Rodríguez-Miranda y el señor Ministro de Hacienda ya han indicado hace unos días que las dotaciones al Banco de Crédito Local podrían ser de alrededor de 40.000 millones de pesetas. Lo que quiere decir que entre 40.000 millones de pesetas ó 50.000 millones de pesetas, la diferencia es significativa, pero no es tan grande.

En relación con las deudas de 1980, el señor Ministro de Hacienda ya ha avanzado dos soluciones, una para los transportes. Habrá —y nos hemos comprometido a que en un plazo de cuatro meses, que creo que no tenemos por qué agotar, ni mucho menos— una ley para la financiación del transporte. En principio, el Gobierno cree que con el establecimiento de impuestos de carácter local, para cubrir los déficit de la gestión de las empresas de transporte, o, incluso, la posibilidad de subvencionar a las Corporaciones locales cuando no hay municipalización del transporte, sino empresas privadas.

Por lo que se refiere a las deudas de 1980, el Ministro de Hacienda ha indicado que se abandona la práctica —que estuvo justificada en su día (yo, alguna responsabilidad tuve también) de presupuestos de consolidación de deudas, para ir al

estudio, uno por uno, de los problemas que pueden tener los ayuntamientos, que singularmente son los grandes ayuntamientos. Los problemas de los grandes ayuntamientos, en España y en el mundo, no son solamente municipales, sino de concertación entre los grandes municipios y el Estado.

Por otro lado, el señor Alcalde de Madrid, Diputado señor Tierno, ha planteado problemas relacionados con financiación, ajena al crédito oficial, aquella que tiene su origen en las Cajas de Ahorro y en las instituciones financieras. Yo creo que, tanto por razones legales como por cuestiones diríamos de sentido común, siempre es el Gobierno el que señala los coeficientes, que tienen que tener una flexibilidad distinta de la rigidez que tendría su origen en una ley, en la Ley de Presupuestos. Y, por supuesto, ésta y otras cuestiones tendrían que ser reguladas en el libro correspondiente de financiación de esa Ley de Bases del Régimen Local que tantas veces se reclama y que creo que podrá estar en este Congreso de los Diputados lo antes posible.

El Gobierno hará esfuerzos, los hará singularmente el Ministerio de Economía y Comercio, pero dentro de una política general del sistema financiero, sistema financiero que estaría enormemente afectado, pues la suma de las demandas al señor Alcalde de Madrid son de 125.000 millones de pesetas, solamente de dotaciones al Banco de Crédito Oficial, que si además —como se ha indicado—, para no perjudicar al resto de las entidades oficiales de crédito, tuvieran que crecer correlativamente a como han crecido en años anteriores, las dotaciones del crédito oficial serían mucho más importantes que las necesariamente escasas que figuran en los Presupuestos del Estado para 1981.

En este sentido, creo que he dado contestación al Diputado señor Tierno sobre los temas que ha planteado.

No tenemos más remedio —yo diría por razones de carácter técnico— que votar que no a esta propuesta, pero, sin embargo, el Gobierno ha fijado su posición en relación con la intervención del Diputado socialista y Alcalde de todos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Tierno.

El señor TIERNO GALVAN: Gracias. Brevemente, porque creo que esto está ya decidido y bien decidido.

Quería dar las gracias por su cortesía y por su amabilidad al señor Rodríguez-Miranda y recordarle que al Estado se alude desde diversos puntos de vista, y a veces se le alude como expresión sinónima de Administración Central, que es lo que yo hice; de manera que, en lugar de emplear la expresión «Administración Central», me refería al Estado. Muchas gracias, por otra parte, por la coincidencia en los criterios.

En cuanto al señor Ministro de Administración Territorial, yo realmente le agradezco las respuestas, que en algunos puntos son consoladoras. Pero si hemos intentado, después de largas discusiones, poner algunos límites, es porque si al Gobierno le asusta la rigidez, a nosotros nos asusta la extrema flexibilidad, y entre ambas cosas habría que procurar una cierta frontera, un cierto margen, un margen plástico que definiese rigidez y flexibilidad.

Habíamos dado una cifra que tenía un cierto carácter indicativo, porque la verdad es que, aunque son cifras que suenan fabulosas, cuando se reparten entre las distintas necesidades parecen correctas o, por lo menos, se aproximan a lo correcto.

Quisiera recordarle, señor Ministro, que si no me bailan los datos, las cifras, en la cabeza, la liquidación de deudas en 1975 fueron 4.200 o 4.300 millones para los ayuntamientos, y la liquidación de deudas de 1980 son 11.000. De manera que en pesetas reales la diferencia es muy pequeña. Lo que ocurre es que si no medimos en pesetas reales y medimos en pesetas actuales, las diferencias resultan abrumadoras. Pero ocurre que en los municipios nos guiamos por pesetas reales, porque estamos viviendo cotidianamente la inflación, la deflación en algunos casos, e incluso el quebranto de moneda.

Quiere decirse que tenemos que mantenernos, desde un punto de vista absolutamente pragmático, y desde nuestro pragmatismo lo que queremos es una cierta seguridad. Esa seguridad me la hubiera usted dado, y se la hubiera agradecido, simplemente con la inclusión en el presupuesto de una norma indicativa de que se iba a fomentar la capacidad de préstamos del Banco de Crédito Local con relación a los municipios; que se iban a aumentar las relaciones participadoras del Banco de Crédito Local con relación al crédito oficial. Esto se podía haber incluido en el presupuesto como normas indicadoras.

Por otra parte, que se había dado a las Cajas de

Ahorro un nivel suficiente para que pudieran prestarnos, si no con exclusividad, por lo menos de tal manera que el Estado nos nutriese de las Cajas de Ahorro e incorporase estos bienes al Banco de Crédito Local, cuando realmente los que iban a disponer del dinero de las Cajas de Ahorro son los vecinos, que son españoles, pero que también son preferentemente vecinos de Madrid a los efectos que nos ocupan. Quiere decirse que yo les hubiese agradecido alguna concreción.

Lo que han hecho ustedes es ofrecernos que en las próximas normas relativas a la Administración Local habrá un apéndice o una parte económica en la que se incluirán muchas de estas cosas, pero hubiese sido muy grato que, al menos, hubiese habido una observación indicativa presupuestaria de que, a efectos de este presupuesto, se iban a tener en cuenta bastantes de las cosas que con generosidad el señor Ministro, en nombre del Gobierno, nos ha ofrecido.

No sé por qué razón no se podía haber dicho algo respecto del futuro del Banco para préstamos locales, que evidentemente tiene que tener una «ratio» con el ICO; es necesario. Si no llegamos a esa «ratio» vamos a estar siempre sin saber a qué atenemos. Es convenientísimo que el crecimiento del ICO se refleje en el crecimiento del Banco de Crédito Local, y al hacer esta propuesta lo que estábamos buscando es tener una cierta garantía de futuro para que nuestros proyectos estuviesen encuadrados, porque ahora no podemos encuadrar ningún proyecto, porque conocemos las variables, pero nos faltan las permanentes, las constantes, y esto vendría a ser una constante; también se dice un parámetro, vendría a ser un parámetro.

En resumen, le agradezco su actitud, pero la verdad es que no me gusta que no se haya incluido en el presupuesto una relación de niveles, aunque fuese con un carácter flexible, sólo en palabras, y no cuantificable.

Gracias, señor Ministro. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Para expresar que mis palabras, señor Tierno, no hayan tenido la suficiente persuasión y que la coincidencia en los principios filosóficos, a que S. S. aludía como motivo bastante para la satisfacción, no hayan producido la satisfacción de

S. S. Lamento que coincidamos en la filosofía y que S. S. se vaya disgustado por no coincidir en las pesetas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Sometemos a votación la enmienda número 113, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, por la que propone la incorporación de un artículo, que sería provisionalmente el artículo 26 bis.

Enmienda, pues, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 123; en contra, 150; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 113, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, por la que proponía la incorporación de un artículo 26 bis.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Sí, señor Presidente, para explicar el voto del Grupo Parlamentario Comunista que ha apoyado la enmienda 113, del Grupo Socialista del Congreso, por entender, como ha explicado el profesor Tierno Galván, efectivamente, era todo un repertorio de criterios. Porque, independientemente de que algunos de estos temas se hayan discutido en la enmienda a la totalidad de la Sección treinta y dos, sin embargo, quizá en esta enmienda aparecen los criterios con una nitidez especial, y creo que era bueno que el Gobierno tomase buena nota de ellos y mejor habría sido todavía que, además de tomar nota, lo hubiera apoyado el Grupo de UCD o, por lo menos, hubiera planteado una enmienda transaccional. Esos criterios están muy claros y por eso hemos apoyado esta enmienda socialista.

Muchas veces se nos critica que hemos hecho una política de presión sobre el Gobierno a través de los presupuestos de liquidación de deuda que está, como se dice coloquialmente, secando al Banco de Crédito Local. Y precisamente el primer punto de la enmienda 113, del Grupo Socialista, lo que pretende, como se pretendía también en la enmienda de totalidad de la Sección treinta

y dos, es resolver los problemas estructurales financieros del Banco de Crédito Local que, efectivamente, tiene que tener dotaciones especiales porque, de otra forma, en los próximos meses y años, no se podrían realizar inversiones con este tipo de financiación, porque la mayor parte de sus recursos han ido en los últimos tiempos a las otras finalidades ya comentadas.

En segundo lugar, se establece en los puntos dos y tres, y es una razón, también de nuestro apoyo, un sistema para resolver definitivamente los créditos pendientes de asignación del presupuesto de liquidación de deuda para el año 79 y una previsión para el año 80. Era una forma de establecer un procedimiento, y ahí el Ministro de Hacienda ya dijo el otro día muy claramente que no, pero, por lo menos, dijimos que le tomábamos la palabra, comentó y afirmó que habría un sistema para ayudar a los Ayuntamientos que realmente lo necesitan.

En tercer lugar, el punto cuarto de la enmienda socialista sobre la financiación de transporte es otro criterio. Es subrayar lo que también se dijo ya de que el retraso en una ley de financiación de las Corporaciones locales mayores en sus transportes públicos de superficie, significa que hay unos problemas a resolver.

Tenemos la promesa del Gobierno de que en cuatro meses estará aquí un proyecto de ley, promesa que tendrá que verse cuando se discuta la Disposición transitoria octava, que ha presentado como transaccional el Grupo de la Minoría Catalana, y sobre la cual ya anunciamos nuestra intención de voto, pero ello nos parece que todavía es insuficiente y por eso hemos apoyado también en este punto la enmienda socialista número 113.

Y el punto quinto de esta enmienda es especialmente importante, porque establece un criterio de financiación muy sencillo. Porque hasta ahora el crédito privilegiado, los circuitos privilegiados del crédito los han utilizado las eléctricas, los han utilizado las grandes corporaciones financieras, pero nunca han estado, por así decirlo, de una manera institucionalizadas las emisiones y los créditos a largo plazo para las Corporaciones Locales.

Lo que se pretendió es una cosa muy sencilla: que el 10 por ciento del incremento de los recursos ajenos que anualmente se producen en las Cajas de Ahorro se destine a apoyar estos créditos y estas emisiones. Es algo muy sencillo que no representa ningún dislate financiero y que, sin em-

bargo, a las Corporaciones locales les daría una senda de financiación, una interpenetración creciente con lo que era, según se dijo, un criterio del Gobierno, que las Cajas de Ahorro tengan cada vez un carácter más regional y más ligado a las Corporaciones locales.

Y, finalmente, los puntos 6 y 7, que nos parece que apoyan todo lo anterior, al permitir al ICO reforzar al Banco de Crédito Local y al fijar un tope a las emisiones de las Corporaciones locales, para que tampoco haya un recurso indefinido o infinito, por así decirlo, a las posibles asignaciones crediticias de las Cajas de Ahorro.

En resumen, señor Presidente, señoras y señores Diputados, pensamos que había unos buenos criterios en esta enmienda del profesor Tierno Galván. La hemos apoyado por esto y pensamos que el Gobierno tiene que recapacitar y que aunque se haya votado negativamente, ahí hay unos valores muy importantes a tener en cuenta para las próximas conversaciones entre la Administración Local y la Administración General del Estado.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación conjunta los artículos 27, 27 bis, 28, 29, 30 y 31.

El dictamen de la Comisión mantiene, como habrán advertido, la numeración originaria del proyecto, a pesar de haberse producido supresión de artículos e introducción de artículos nuevos. Queda entendido que se ajustará la numeración de los artículos, a efectos de que resulte correlativa.

Artículos, pues, 27, 27 bis, 28, 29, 30 y 31, con arreglo al texto del dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 274; a favor, 174; en contra, seis; abstenciones, 94.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 27, 27bis, 28, 29, 30 y 31, en los términos con que figuran en el dictamen de la Comisión.

Vamos a proceder al debate conjunto de los artículos 32, 33 y 34 y de las enmiendas a ellos correspondientes, artículos que hacen referencia al impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Enmienda número 396 del Grupo Parlama-

rio Comunista, por la que propone una nueva formulación del artículo 32.

Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señorías, entramos en las disposiciones tributarias, en lo que repetidas veces hemos llamado la contrarreforma fiscal presente o consolidada en este Presupuesto.

No voy a volver a hablar de la contrarreforma fiscal, pero sí que voy a indicar determinados datos que, a nuestro modo de ver, justifican, de una manera concreta, el que se emplee este término.

El artículo 32, al cual se refiere nuestra enmienda 396, es un precepto que propone sencillamente establecer una nueva tarifa para el impuesto sobre la renta, en uso de una autorización contenida precisamente en la legislación sustantiva del impuesto sobre la renta. La justificación de la nueva tarifa, en principio, es una justificación obvia y que no haría falta explicar; se trata sencillamente de deflactar la tarifa anterior para ajustarla a la erosión monetaria producida al envejecimiento de la tarifa como consecuencia de la erosión monetaria registrada en estos últimos años, fundamentalmente los dos últimos años.

He de decir que naturalmente nosotros estamos de acuerdo, no podíamos dejar de estarlo, con el principio de deflactación de la tarifa, porque, naturalmente, somos sensibles al hecho de que se ha producido una erosión monetaria que ha hecho envejecer sensiblemente la tarifa.

Es más, nosotros nos habíamos adelantado en este punto y habíamos presentado una proposición de Ley, que deberá debatirse próximamente en esta Cámara, en la cual avanzábamos, entre otras cosas, una nueva tarifa, fruto de una deflactación a la cual habíamos procedido, creo que con criterio neutral, criterio que en cambio he de decir ya de entrada que no es el que ha empleado el Gobierno.

El Gobierno, bajo capa de deflactación de la tarifa, ha hecho una tarifa nueva, una tarifa que corrige sustancialmente la progresividad de la tarifa antigua, una tarifa, en definitiva, que achata la progresividad de los tramos superiores corrigiendo sensiblemente la progresividad de la tarifa anterior. Para dar un dato muy claro y que se va comprender inmediatamente: ¿Que significa la nueva tarifa del Gobierno? Una rebaja de 0,2 puntos en los escalones inferiores de la tarifa, y de dos puntos en los escalones superiores. Para po-

nerlo en términos absolutos, la tarifa del Gobierno significa una rebaja de cuatro mil pesetas en el primer millón y de 40.000 pesetas para cuatro millones. Al elevarse la base en proporción de uno a cuatro, la rebaja de la tarifa se eleva de uno a diez.

Está claro que lo que se pone de manifiesto con esta nueva tarifa es, no una pura deflactación neutral que se limite a tomar nota de la erosión monetaria, sino que introduce una tarifa nueva que produce, no digo regresividad, pero sí una disminución considerable de la progresividad.

Yo creo que hay que señalar que la alternativa que proponemos no era la única; hay más, incluso me hubiera gustado que hubiera más alternativas diferentes de las que proponíamos nosotros. Lo que pasa es que para ser realistas proponíamos una alternativa que era una pura deflactación; pero puestos a hacer una nueva tarifa podrían cambiar muchas cosas, deberían cambiar muchas cosas y podríamos hacer una tarifa europea.

El señor García Añoveros, Ministro de Hacienda, sabe perfectamente que una tarifa europea como la que tienen en Italia, o como la que tiene la señora Thatcher, es una tarifa que dista bastante de la que aquí estamos considerando. Pero incluso, puestos a tomar nota de la erosión monetaria, como decía anteriormente, incluso así se podría haber hecho una corrección diversa de la que hace el Gobierno. Porque la erosión monetaria, la inflación no afecta de igual manera a todos los tramos de renta; la inflación afecta, por la composición de los consumos y por el reparto de la renta entre consumo y ahorro, en medida muy superior a los tramos inferiores que a los superiores.

El año pasado citaba yo aquí un estudio del profesor Jimeno, publicado en una revista del propio Ministerio de Comercio —ahora ya de Economía y Comercio—, «Información Comercial Española», en la cual se expresaban claramente los efectos desiguales de la inflación, según los tramos de renta.

El Gobierno ha hecho una tarifa en la cual no solamente no discrimina a favor de los tramos más bajos, sino que discrimina sensiblemente a favor de los tramos más elevados.

Para concluir en este tema —puesto que nuestra enmienda tiene tres puntos—, el de la tarifa, y comparándola simplemente con la que proponemos nosotros tomada de nuestra proposición de-

ley, para que se vea muy claramente lo que significa, nuestra tarifa propone un gravamen que es una pura deflactación de la tarifa anterior, y da como resultado un gravamen que es menor que la propuesta del Gobierno para los tramos inferiores; coincide exactamente con el del Gobierno a partir de 2.200.000 pesetas —una renta de clase media— y a partir de ese punto de 2.200.000 pesetas crece en medida superior a la que propone el Gobierno. Me parece que con estos datos se comprende claramente cuál es una proposición y otra, a quién beneficia una y a quién otra, e insisto en que la tarifa que hemos propuesto nosotros es una tarifa que supone una pura deflactación.

Segundo punto de nuestra enmienda al artículo 32. Se trata de modificar algo que estaba en la Ley del Impuesto sobre la Renta, que es elevar el límite del gravamen del tipo medio hasta el 50 por ciento en el Impuesto sobre la Renta. Nosotros pensamos que hay que hacer un esfuerzo, que hay que sacar más dinero, que hay que incrementar la presión fiscal, aunque sea moderadamente, y que hay que incrementarla donde está el dinero. Y pensamos francamente que un tipo de imposición que llega hasta el 50 por ciento es un tipo de imposición que todavía es modesto, que podemos pedir un esfuerzo a quienes se encuentran por estos tipos por el orden de 13 a 14 millones de pesetas, les podemos pedir una elevación del tipo hasta el 50 por ciento, e, insisto, aún estamos muy lejos de los tipos no marginales, sino de los tipos medios que andan por Europa, del tipo que se puede aplicar en Alemania, del tipo que se puede aplicar en Italia, para poner un país más próximo, y del tipo que se puede aplicar, por ejemplo, en Inglaterra, incluso después de las drásticas reducciones de la señor Thatcher. Creemos que no es, como suele decirse, subirse a la parra, sino todo lo contrario. Aquí hay un incremento de ingresos; por ahí no hay problema, señor Ministro, y deberían ustedes admitirlo.

Finalmente, el tercer punto de la enmienda es más importante todavía que el anterior, porque se trata de corregir, y yo creo que el señor Ministro nos ha dicho que tenemos que tomar nota de los efectos de la reforma fiscal y corregir las disfunciones y las cosas que la experiencia ha puesto de manifiesto que hay que corregir en el desarrollo de la reforma fiscal.

Pues bien, hay una cosa que es clarísima y que la experiencia ha puesto de manifiesto que hay que corregir, que es el límite conjunto de renta-

patrimonio. Establecer, como se establece en el Impuesto sobre la Renta, que el gravamen conjunto de renta y patrimonio no podrá exceder del 55 por ciento de la renta, ha producido efectos que están distorsionados claramente la aplicación de la reforma fiscal. Este año, todos sabemos que cuando se han publicado las listas de los contribuyentes de renta y patrimonio, había un dato especialmente sobresaliente junto a otros que lo eran menos, y era el de contribuyentes que con un patrimonio de incluso en algunos casos hasta 9.000 millones de pesetas, declarando una renta de ocho o nueve millones de pesetas, han pagado tres millones de pesetas al Fisco. Es decir, personas con 9.000 millones de pesetas han pagado conjuntamente por renta y por patrimonio tres millones de pesetas al Fisco. Les ha supuesto un ahorro de una grandísima cantidad de millones a esas personas y una pérdida al Tesoro correlativa de la misma cantidad de millones, como consecuencia de ese límite conjunto.

Entendemos que eso no tiene justificación, que es un índice que no tiene justificación, y la experiencia ha puesto de manifiesto que no la tiene y que se presta incluso a maquinaciones en las valoraciones de los elementos patrimoniales para producir efectos como éstos.

Quiero decir también al señor Ministro, que se ufana en ocasiones (no el señor Ministro directamente, pero sí el Ministerio de Hacienda), que el impuesto sobre el patrimonio que, en principio, nació como un impuesto de control, está produciendo en gran medida una cantidad de recaudación. Hay personas que inflan su declaración de patrimonio precisamente para producir después efectos como éste que acabo de indicar. No voy a seguir con los ejemplos para no alargar excesivamente la exposición. Nosotros entendemos que esto es grave, especialmente en momentos como aquellos en que nos encontramos; porque un precepto como éste, aparte de reducir los ingresos del Fisco, produce un efecto que creo que nadie quiere y que es el de estimular el mantenimiento de patrimonios ociosos. Porque yo, cuando veo que una persona, tiene 9.000 millones de pesetas —¡9.000 millones de pesetas!— de patrimonio y que éste le produce una renta tan exigua como la que he indicado, lo primero que me pregunto sorprendido es: ¿En qué estará colocado? ¿Cuál será la colocación de ese patrimonio? ¿Cuál será la composición de ese patrimonio para que produzca cantidades tan exiguas?

Estamos fomentando con esto la colocación de patrimonios ociosos como la adquisición de solares, de joyas, de sellos de correos; en fin, la adquisición, en definitiva, de refugios para la colocación del patrimonio contra la erosión monetaria, pero que es, en cualquier caso, todo lo contrario de lo que debe propugnarse mediante un sistema fiscal.

Ustedes nos van a decir ahora que las modificaciones fiscales que han introducido tienden a reactivar el ahorro para financiar el relanzamiento de la inversión. Pues bien, aplíquense ustedes el cuento. Aquí tienen un ejemplo clarísimo de cómo pueden estimular la activación de patrimonios, que actualmente ustedes estimulan lo contrario. Se trata de patrimonios ociosos, en gran medida como consecuencia de preceptos como los que existen en la Ley del impuesto sobre la Renta en relación a este punto.

Por eso es por lo que estamos convencidos —y la experiencia nos lo ha demostrado— que éste es uno de los grandes problemas que hay que corregir. Nosotros ya estuvimos en contra en su momento, y yo recuerdo haber discutido incluso personalmente con el señor Ministro de Hacienda en Sevilla sobre estas cosas —yo entonces no era Diputado—, y ahora creo que la experiencia nos ha dado la razón de manera muy clara. Por eso es por lo que dentro de este bloque de enmienda al artículo 32, hacemos hincapié en ésta, y pedimos el voto favorable para ella, junto con los demás.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas 115 y 116, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, en relación con los artículos 32 y 33.

Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, la enmienda 115 la voy a defender yo desde los escaños, y la 116 la defenderá mi compañero el señor Calahorro.

En lo que respecta a la enmienda 115 y a la valoración conjunta del estado de ingresos, creo que anteanoche debatimos suficientemente, desde nuestro punto de vista, y en términos generales, el tema. Son conocidas nuestras posturas con respecto al mismo, que divergen de una manera muy clara con respecto a las que tiene el Gobierno.

Nosotros hemos conseguido sustancialmente, por lo menos en dos enmiendas, la de los pensio-

nistas y la de los grandes inválidos, satisfacción, y la enmienda 115, señor Presidente, ya la hemos discutido cuando hablamos de la Ley de Tarifas. Seguimos manteniendo la misma posición. Entendemos que se cierra la tarifa por arriba y se frena la progresividad, y lo planteamos, como una muestra también de solidaridad y progresividad en la aplicación del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto sobre el Patrimonio, es que se suprima este tope para este año.

En caso de que no se suprima, nosotros nos preguntamos que, cuando se conozcan los datos sobre la recaudación por niveles de renta y de patrimonio de una manera detallada, cómo va a ser posible llegar al año que viene. Así, nosotros tememos mucho que el Gobierno va a tener que enviar una ley de patrimonios manifiestamente mejorables, porque vamos a comprobar que los patrimonios españoles, desde el punto de vista de la rentabilidad, están en una situación desastrosa.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, Señorías, básicamente, la enmienda 116 lo que pretende es establecer en el plano temporal de esta Ley de Presupuestos la reducción al cinco por ciento de la cuantía de la deducción establecida en la letra g) del artículo 29 de la Ley General del Impuesto sobre la Renta.

Es el viejo tema y la doctrina del «avoim» fiscal por medio del cual se intenta abandonar la doble imposición que representa que aquellos dividendos de sociedades que hayan sido gravados previamente en el Impuesto de sociedades no vuelvan a ser gravados en el Impuesto sobre la Renta.

Nosotros hacemos esta enmienda ahora con la convicción de que lo que planteamos no es precisamente un incremento de gasto, como siempre se ha estado diciendo a lo largo de este debate, sino que lo que pretendemos también es más bien, en este caso, un incremento de ingresos. Incremento de ingresos que tenemos que decir honradamente que, en principio, no se puede cuantificar, por las informaciones que han sido ofrecidas, y no dudamos de que, después de la comparecencia del señor Ministro de Hacienda en la correspondiente Comisión, se va a conocer pronto a cuánto alcanzan las declaraciones que tienen deducción de cuota por este concepto, 15 por ciento

de sociedades, a cuánto alcanza y cuál es la cantidad que podría suponer de ingresos públicos para el Estado.

Nosotros, con la tranquilidad que en este caso supone, tenemos que decir también que esto lo planteamos como cuestión secundaria; esto sería un incremento de ingresos públicos para el Estado, debido a la reducción de esta deducción en la cuota del Impuesto General sobre la Renta.

Y decimos que es secundaria, porque primariamente lo que queremos es establecer que en el Impuesto General sobre la Renta, normalmente, haya igualdad en este caso de ingresos de cotizaciones respecto a rentas. Están mucho más gravadas las rentas provenientes del trabajo, que las rentas provenientes del capital.

Esta es una discusión que ya comenzó, incluso cuando vino a esta Cámara, allá por julio de 1978, el Impuesto General sobre la Renta, y existían enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista en el sentido de ésta —no de la reducción, sino de la supresión de la reducción sobre la cuota, supresión general—, y existe una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista en la que se establecía el límite máximo de hasta 30.000 pesetas.

Por esta serie de razones nosotros creemos que es conveniente, que no se puede ser acusados —porque normalmente vamos a ser acusados de que se puede romper la suficiencia del sistema fiscal—, vamos a ser acusados a lo mejor de que vamos contra el ahorro, contra el consumo y contra la inversión. Previamente me quiero adelantar a este argumento diciendo que, en este caso como es sobre dividendos, la generación de dividendos se ha producido ya en 1980, por lo que en este caso no comprometemos ningún ahorro ni ninguna inversión futura. Lo que ocurre es que, probablemente, haya otra contraargumentación: pero habría que decir que precisamente en el tema de los dividendos no se puede hablar ni de ahorro, ni de consumo, ni de inversión porque esta sería aplicable entonces a la letra f) del mismo Impuesto sobre la Renta, concretamente a la adquisición de valores mobiliarios o de fondos públicos o privados, y de esto sí tenemos suficiente información en los datos previos que se han dado por el Ministerio de Hacienda, tras poner en marcha el Centro de Informática y, sobre todo, los Servicios Regionales de Informática.

Precisamente por esta razón, primero porque estamos proponiendo en este caso un incremento

de ingresos públicos en el Presupuesto: segundo, porque creemos que se puede establecer justicia, la mayor justicia en la distribución de la renta, en el sentido de que las rentas provenientes del trabajo no sean más gravadas que las rentas provenientes del capital, y no hay que poner más que simples ejemplos; por ejemplo, en el Impuesto General sobre la Renta, con un ingreso de 1.500.000 pesetas provenientes de rentas exclusivamente del trabajo, lo que se conseguiría era aproximadamente una cuota a pagar de 268.530 pesetas, y en el Impuesto General sobre la Renta, renta producida exclusivamente por dividendos de 1.500.000 pesetas, lo que habría sería una devolución aproximadamente de 6.500 pesetas.

Por consiguiente creemos que esto representa un privilegio exorbitante en este caso en las rentas provenientes del capital.

Concluyendo, si establecemos en primer lugar que esto va a ser un incremento de ingresos públicos, en este caso los socialistas tenemos la tranquilidad de que no puede el señor Ministro de Hacienda sacar su calculadora para decirnos a cuánto va a ascender el déficit público que proponemos. En este caso no puede ser así porque esto sería una resta, y nos alegramos de que se hubiera hecho. En segundo lugar, nosotros proponemos esto porque haya más justicia en la distribución, y por supuesto en coherencia con la discusión de entonces del Impuesto General sobre la Renta, en que proponíamos la modificación o precisamente un límite.

Por esto es por lo que proponemos y pedimos el voto favorable a esta enmienda.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña; enmienda número 777 por la que propone la adición de un nuevo artículo. *(Pausa.)*

Me dicen que se mantiene para votación.

Turnos en contra de las enmiendas.

Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con la misma brevedad y cortesía de las personas que han intervenido con anterioridad a mí, voy a tratar conjuntamente las enmiendas del Grupo Comunista, Grupo Socialista del Congreso y Grupo Socialista de Cataluña que, a mi juicio, se centran exclusivamente en cuatro puntos: Una

nueva tarifa propuesta por el Grupo Comunista; una modificación del límite de gravamen de la cuota media del Impuesto sobre la Renta al 50 por ciento; una supresión del límite conjunto de las cuotas de renta y patrimonio y, en cuarto lugar, el tema del «avoir» fiscal o reducción en el Impuesto sobre la Renta que grava los dividendos como consecuencia de haber sido gravados anteriormente por el Impuesto de Sociedades.

Respecto del primer punto, el tema de la tarifa, creo que ha quedado suficientemente explicado en las enmiendas a la totalidad que la recaudación impositiva directa o indirecta viene determinada por una opción política respecto a las fórmulas alternativas de financiar los gastos públicos.

Con relación a la composición, es decir, la selección por los impuestos directos o indirectos, ello supone otra opción política teniendo en cuenta los tres objetivos del sistema fiscal: suficiencia, redistribución y colaboración con la política monetaria y crediticia a lograr los objetivos económicos. Nada tengo que decir sobre este tema.

Respecto a las opciones dentro de cada una de las figuras impositivas, y en concreto dentro del Impuesto General sobre la Renta que es el que actualmente nos ocupa, nosotros hemos hecho una opción consciente en los artículos 32 y 33. Hemos calculado los ingresos que el Estado puede sacrificar en el Impuesto General sobre la Renta para hacer frente a la erosión monetaria, y hemos optado por una deflactación, que no llega a corregir totalmente los efectos inflacionarios —se queda en el 10 por ciento— para tener recursos alternativos, recursos disponibles con que financiar el aumento de las deducciones familiares que figuran en el artículo 33. Esta opción, en definitiva, se resuelve en una opción por favorecer las rentas más bajas —las deducciones familiares son deducciones por cuota; no tienen carácter neutral— y una deflactación del 10 por ciento en la tarifa. No se introduce ningún nuevo criterio, ninguna nueva tarifa fiscal, puesto que la deflactación de la tarifa fiscal en el artículo 32 es lineal al 10 por ciento. La opción política se establece al limitar la deflactación al 10 por ciento para destinar los recursos disponibles al aumento de las deducciones familiares para favorecer a las rentas más bajas y a las familias con mayores cargas.

Segundo punto: modificar el límite del gravamen al 50 por ciento. Recuerdo a SS. SS., que

este límite figura en la Ley del Impuesto sobre la Renta que aprobamos; no supone, por tanto, modificación ninguna el mantener el límite; la modificación sería más bien lo contrario. En concreto, por lo que se refiere a los tipos máximos, la deflactación tampoco supone un criterio sobre la progresividad, criterio que estaba establecido en la cifra y que ahora deflactamos exclusivamente con carácter lineal. No estamos de acuerdo con un tipo marginal del 86 por ciento ni lo estamos tampoco con un límite de cuota media del 50 por ciento, porque entendemos que este año es preciso fomentar los componentes del ahorro y la inversión; y los tipos artificialmente elevados (llegando a un tipo marginal del 86 por ciento) como SS. SS. saben, no sólo desalienta la canalización del ahorro hacia las inversiones productivas, sino que también desalienta el riesgo y los estímulos al trabajo. Somos partidarios de una elevación puramente gradual de la presión fiscal y un esfuerzo para lograr la convergencia entre los tipos nominales y los tipos reales. Entendemos que en esta convergencia y en este aumento de la presión fiscal es necesario hablar más bien de dividendos fiscales que de tipos únicos, entendiéndose por dividendos fiscales lo que el ciudadano recibe vía transferencias y subvenciones, y lo que paga vía impuestos tanto estatales como locales y Seguridad Social; y que dentro de este segundo componente del dividendo fiscal es preciso lograr un equilibrio entre los impuestos directos y los impuestos indirectos, entre los estatales y los locales. Nos estamos manteniendo dentro de unos tipos que están muy en línea con la media de nuestros países competitivos.

Respecto al segundo punto, el tope del 5 por ciento en Renta-Patrimonio, creo que las consideraciones anteriores de la influencia de la fiscalidad en el ahorro y la inversión son perfectamente aplicables a este tema. No estimamos que hayan surgido problemas desde la aplicación de este límite por la Ley de 1978 que nos aconsejen variar nuestro criterio. Por tanto, nos mantenemos en esa línea, recordando que en la experiencia de la legislación comparada en que existe el Impuesto sobre la Renta y sobre el Patrimonio, quizá, salvo en Suecia y Finlandia, tengamos el Impuesto sobre el Patrimonio más progresivo, que se aplica sobre valores reales y no sobre valores administrativos, lo que acentúa la progresividad de la tarifa; y como principio filosófico de fondo, que el patrimonio se paga también con la renta perso-

nal. En la imposición directa hay que elegir un criterio de gravamen: o se grava la renta o se grava el gasto o se grava el patrimonio, como figuras alternativas. Y cuando se actúa conjuntamente sobre cada una de estas tres figuras, el Impuesto sobre el Patrimonio tiene una funión muy clara y yo diría que casi exclusiva, que es corregir el efecto, que ha señalado el último interviniente, del mayor gravamen que se produce, en el Impuesto sobre la Renta, sobre el trabajo personal. El último punto es el que se refiere al «avoir» fiscal. El «avoir» fiscal, como he señalado al intentar resumir los puntos a los que iba a contestar, se produce como consecuencia de que los dividendos se pagan con beneficios sociales, que han sido previamente minorados por el Impuesto de Sociedades. De este beneficio social, una parte se dedica al reparto de dividendos, que se minoran, a su vez, por el Impuesto sobre la Renta. Nos encontramos aquí con el fenómeno de la doble imposición del ahorro; fenómeno que es perfectamente conocido por la doctrina y que ha sido incorporado prácticamente a todas las legislaciones europeas, sea cual sea el color político de los gobiernos.

El Reino Unido y Alemania llegan al 100 por cien en la deducción de cuotas; y recuerdo que la directriz de la Comunidad Económica Europea aconseja una deducción del 50 por ciento. En Francia, de acuerdo con esta directriz, es del 50 por ciento. Nosotros hemos utilizado una técnica alternativa, que es no establecer la opción sobre la cuota, sino el 15 por ciento sobre la base.

Creo que del examen comparado en esta brevísima intervención se deduce que quizá los regímenes más favorables sean los establecidos en el Reino Unido —y no precisamente por el último Gobierno— y en la República Federal Alemana. Creo que, de acuerdo con el objetivo prioritario que el Gobierno se ha señalado de favorecer la inversión productiva, tanto pública como privada, y de regenerar el ahorro, una corrección de este tipo respecto a la política que adoptamos al aprobar el Impuesto sobre la Renta sería especialmente contraproducente en la coyuntura que estamos viviendo.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señorías, brevísimamente de verdad, para decir que no nos han con-

vencido los argumentos del señor García-Margallo, porque no han sido de réplica real a nuestras posiciones.

En primer lugar, hay datos numéricos. El otro día, el señor García Añoveros nos hablaba de números; él no utilizaba la calculadora porque le habían hecho ya los cálculos, pero después hubo Diputados que sí la utilizaron para hacer números. Yo también la he utilizado ahora y he estado repasando números y a mí no me resulta que la deflactación sea del 10 por ciento.

La rebaja para los contribuyentes del primer tramo, con 200.000 pesetas, significa el 1,3 por ciento. La rebaja para contribuyentes de nueve millones significa un porcentaje del 5,2 por ciento. Si ustedes dividen 5,2 por 1,3, les sale exactamente 4. Es decir, la rebaja en este punto es cuatro veces superior al escalón inferior; en definitiva, lo que yo decía al principio: la rebaja empieza siendo del 0,2 en los escalones inferiores y de dos puntos en los escalones superiores. Eso si usted lo compara en cuanto al tipo de gravamen. Si lo hace en términos absolutos, en cuanto a las pesetas que ustedes pagan, la diferencia de rebaja es la que le he leído.

Dice que no se pueden poner tipos altos porque desalientan el ahorro. Muy bien; usted ha hecho mucho hincapié en citar la cifra del 86 por ciento como tipo marginal, y usted sabe que hay que hablar de tipos medios, que es lo que realmente importa; pero aunque usted hable del tipo marginal del 86 por ciento, esos no son los tipos europeos, de los países a los cuales nos queremos acercar, donde hay grandes niveles de ahorro público. Si el problema de este presupuesto —y se nos dijo desde el primer día— es regenerar el ahorro público, una de las maneras de hacerlo es precisamente no perder fuentes de ingreso para el Estado. Ese es el problema. Ustedes dicen que, para no desalentar el ahorro privado, están renunciando al ahorro público. Ya veremos si lo que se fomenta es el ahorro privado u otra cosa. En cualquier caso, como hay una enmienda posterior sobre este punto, me reservo la argumentación por brevedad, para no incumplir la promesa que hice anteriormente.

Respecto a los otros puntos no me ha contestado. Sobre el tema de que con el tope conjunto de renta y patrimonio se mantienen patrimonios ociosos, usted no ha contestado. En cuanto al tope del 50 por ciento, pensar que ese tope es confiscatorio... Ya sé que no ha empleado la pa-

labra confiscatorio pero en otras ocasiones sí, y de eso se nos ha acusado a la izquierda cuando proponemos que se incremente el tope del 50 por ciento para rentas de 14 millones de pesetas, que es lo que intentamos proponer, que esas rentas paguen el 50 por ciento. Pensar que es demasiado, es sencillamente no estar en Europa. Hay que estar en Europa para todas las cosas. Cuando ustedes elevan los tipos del Impuesto de Tráfico de Empresas dicen que lo hacen para aproximarse a Europa. Aproximémonos con los dos pies, no sea que nos quedemos cojos y tengamos una pierna en Europa y la otra prácticamente en Africa, que es el riesgo que corremos de seguir con este desarrollo de la imposición directa e indirecta que el Gobierno nos propone.

El señor PRESIDENTE: Para un turno de rectificación, tiene la palabra el señor Calahorro Téllez.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Quisiera empezar exactamente como terminaba el señor Pérez Royo, diciendo que hay que estar en Europa para todo.

En cuanto al tope de concurrencia de renta y patrimonio, se nos habla de legislaciones europeas, pero no se nos habla de que los tipos medios no son tipos marginales. Los tipos medios son bastante más altos en Europa que en España. Exactamente igual, la misma argumentación habría que hacer con el tema del «avoir» fiscal. El «avoir» fiscal está incorporado a todas las legislaciones, incluso en el famoso informe Carter, que se usó tanto en la discusión del Impuesto General sobre la Renta, que quería hacer desaparecer los beneficios sociales fueran o no repartidos. Se ha llegado bastante más lejos. Naturalmente, estamos hablando de países donde la presión fiscal es sensiblemente mayor que la nuestra, y donde los tipos medios, tanto en renta como en patrimonio, son bastante más altos que los nuestros. Luego, no vemos por qué hay que estar en Europa para unas cosas sí y para otras no.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Brevemente, señor Presidente, señor Pérez Royo, si tiene calculadora, introduzca las deducciones fijas y a la base de la tarifa actual súmele el 10 por

ciento y verá que el tipo de gravamen es exactamente el que estaba en la tarifa anterior, que ahora pretendemos modificar.

Respecto el segundo de los puntos, el tema de los patrimonios ociosos, he señalado, creo que con bastante claridad, que al establecer un criterio de imposición directa hay tres medidas de la capacidad económica: la renta, el patrimonio y el gasto.

He señalado también que el Impuesto sobre el Patrimonio se introduce en las legislaciones como la nuestra, cuando el criterio básico para medir esa capacidad es el de la renta, exclusivamente para corregir el mayor gravamen que se produce en el Impuesto sobre la Renta y también quizá por la concurrencia de las cuotas de la Seguridad Social dentro del Impuesto General sobre la Renta.

He señalado también que, en las legislaciones comparadas en que el Impuesto sobre el Patrimonio existe, los tipos son menos progresivos que el nuestro, salvo en los casos de Suecia y Finlandia; y en segundo lugar que se aplica sobre valores administrativos y no sobre valores reales. Este tipo se basa en el principio siguiente: aunque el Impuesto sobre el Patrimonio grava una manifestación de riqueza distinta a la que grava el Impuesto sobre la Renta, lo cierto es que ambas cuotas (la del impuesto sobre la Renta y la del Impuesto sobre el Patrimonio) se pagan con la renta personal, y para evitar un excesivo gravamen se establece un límite. Lo que es más, en legislaciones tan progresivas como la danesa, cuando se produce una disfuncionalidad como la que el señor Pérez Royo ha señalado, cuando se establece una falta de correlación entre los términos medios de patrimonio y renta, el Impuesto sobre el Patrimonio va decreciendo, teniendo en cuenta que este Impuesto se paga con la renta personal.

Finalmente respecto al «avoir» fiscal (no he citado el Informe Carter para nada, sino las legislaciones europeas competitivas), he señalado efectivamente que en Alemania y en Inglaterra —y he subrayado que no se trataba del Gobierno actual, sino del Gobierno anterior— la deducción en la cuota llega al 100 por cien. Estamos en una economía competitiva y la rentabilidad de los dividendos afecta al ahorro, la inversión y la ubicación de los capitales que tienen que solventarnos el problema, que para nosotros es prioritario, del paro.

El margen de maniobra que tenemos en mate-

ria impositiva en una economía abierta saben SS. SS. que es mínimo, y añado que el tema de la reducción del «avoir» fiscal no es un tema nuevo en la doctrina socialista; lo que ocurre es que se ha interpretado de forma diferente. Mientras que los Gobiernos social-demócratas han optado por un «avoir» fiscal muy superior al nuestro, del 100 por cien, repito, su supresión figura exclusivamente, que yo recuerde, en el programa común de la izquierda del año 62.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones. Sometemos a votación en primer lugar la enmienda número 396, del Grupo Parlamentario Comunista, que propone una nueva formulación para el artículo 32.

Comienza la votación (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 280; a favor, 111; en contra, 161; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 396, del Grupo Parlamentario Comunista, al artículo 32.

Sometemos a votación seguidamente el texto del artículo 32, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 166; en contra, 26; abstenciones, 88; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 32 en los términos que figura en el dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación seguidamente la enmienda número 115, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que propone la adición de un apartado número 2 del artículo 32.

Comienza la votación (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 280; a favor, 110; en contra, 158; abstenciones, 11; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 115, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Sometemos a votación seguidamente el texto del artículo 33, según figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 278; a favor, 178; en contra, cuatro; abstenciones, 95; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 33 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación seguidamente la enmienda número 116, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, que propone la adición de un nuevo apartado al artículo 33.

Comienza la votación (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 277; a favor, 110; en contra, 161; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 116, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Seguidamente, se somete a votación la enmienda número 777, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, por la que se propone la incorporación de un nuevo artículo, que sería el 33 bis.

Comienza la votación (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 277; a favor, 110; en contra, 162; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 777, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Se somete a votación seguidamente el texto del artículo 34, según el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos 278; a favor, 270; en contra, tres; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 34, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Enmiendas números 398 y 399, del Grupo Parlamentario Comunista, por las que se propone la supresión del artículo 35.

Tiene la palabra, para su defensa, el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, voy a

defender la enmienda número 398, no la 399, que ha quedado retirada.

La enmienda 398 es una enmienda que conecta, en cierta medida, con lo que hemos debatido anteriormente; es decir, con el problema de las técnicas para incentivar el ahorro contenidas en el presente proyecto de Ley de Presupuestos, corrigiendo lo establecido ya en el Impuesto sobre la Renta.

Lo primero que hay que hacer sobre este texto del dictamen es exponer la pequeña historia, porque también aquí hay una pequeña historia, sobre cómo ha llegado a convertirse en dictamen el apartado dos del artículo 35. Este es uno de los pocos preceptos que se han modificado, en virtud de una enmienda admitida en Comisión y una enmienda singularmente importante por más de un concepto y, entre otros, desde el punto de vista político, por el siguiente. Ya en Comisión, en Ponencia incluso, y en debate con la Mesa, se ha planteado en repetidas ocasiones el problema de si después de aprobada la Constitución continúa vigente la prerrogativa establecida en el vigente Reglamento Provisional del Congreso, que confiere al Gobierno la facultad de no admitir a trámite las enmiendas que supongan incremento de gastos o disminución de ingresos.

Pues bien, nosotros entendemos que este precepto no está vigente, y hemos hecho valer nuestros argumentos, aunque no han sido admitidos. En cualquier caso, lo que es significativo es que este año, al igual que el año pasado, se ha producido el fenómeno en virtud del cual la totalidad de las enmiendas que proponía la oposición en este sentido no han sido admitidas a trámite por el Gobierno; y una sola enmienda, casualmente del Grupo de UCD —y el señor Ministro de Hacienda se equivocaba el otro día cuando decía que no se habría aceptado ninguna enmienda de ese tipo; y yo se lo recordaba quizá de manera incorrecta, desde arriba—, fue admitida singularmente, enmienda que venía a pedir más todavía de lo que pedía el Gobierno.

¿Qué se propone en el texto del dictamen? El texto del dictamen lo que propone es elevar las desgravaciones a la inversión en valores mobiliarios, a la inversión en Bolsa; elevar la desgravación, ya prevista en el proyecto de ley en el 15 por ciento, al 20 por ciento para los títulos de renta fija y al 22 por ciento para la Deuda Pública. El texto del dictamen incrementa, en virtud

de la enmienda de UCD, esta desgravación también a los títulos de renta variable.

Bien, esta es la pequeña historia del precepto. Lo que quiero decir, como lo hice también en Comisión y como apuntaba hace un momento, es que, a nuestro juicio, ésta no es una técnica correcta para incentivar el ahorro. Lo que conseguimos con esto es, sencillamente, que la inversión ya decidida se abarate; no estimular nuevas inversiones, sino abaratar, en todo caso, la inversión ya decidida.

Estas no son técnicas para estimular el ahorro, y la experiencia, no remota, la experiencia reciente, demuestra que éstas y parecidas no son técnicas eficaces para incentivar el ahorro y que, al contrario, con esto lo que estamos consiguiendo es perder ingresos para el Tesoro Público, perder ingresos que sí podrían servir para regenerar ese ahorro del sector público y para financiar las inversiones del sector público que son inversiones que pueden cumplir un papel de impulsión de la economía y un papel de impulsión, incluso, de las inversiones privadas.

Esa es la técnica correcta para incentivar la inversión privada, pero no la técnica que ustedes quieren incrementar todavía con este proyecto de ley para remunerar la inversión privada.

Les voy a dar unos datos que no los he extraído de ninguna publicación, digamos, de tono sesgado, sino, de la publicación de la Confederación de Cajas de Ahorros, del equipo que dirige el Profesor Fuentes Quintana.

Pues bien, aquí hay un cuadro muy interesante en este número —es un número ya del año pasado, pero sigue teniendo actualidad—, interesantísimo, en el que se expone lo que significa la aplicación de las medidas de incentivación fiscal propuestas en el sistema vigente, incluso antes de estas modificaciones que se quieren introducir con esta ley.

Resulta que combinando las desgravaciones en renta con las desgravaciones en sociedades, una inversión marginal, una inversión adicional de un millón de pesetas, es sufragada con cargo a desgravaciones fiscales —en definitiva, con cargo al Tesoro Público— en un importe de 650.000 pesetas en un caso, y si se hacen las cosas más avispadamente, incluso de 750.000 pesetas.

El 65 por ciento de la inversión adicional, de acuerdo con estas desgravaciones fiscales, sería financiado por el Tesoro Público. Este precepto lleva tres años (1978, 1979 y 1980, en cualquier

caso dos años) de vigencia plena y, sin embargo, no se estimula la inversión privada. Las inversiones privadas no se estimulan de esta manera, y ustedes saben perfectamente, y el Ministro de Hacienda sabe perfectamente, que así no se estimula la inversión; se abarata la inversión ya decidida.

Aquí se ha hablado de redistribución de la renta, de estimular el ahorro, pero no se ha hablado de lo que significa realmente este precepto. ¿Qué significa realmente este precepto? Significa, en definitiva, que una inversión privada, realizada por una persona privada, física o jurídica, pero privada, y en una empresa privada es remunerada —y remunerada en una parte sustancial— con cargo a dinero público, con algo que se obtiene de todos los españoles y con cargo o dinero que se obtiene en virtud del sistema fiscal que, por mucho que ustedes digan, sigue siendo un sistema profundamente injusto. Es verdad que lo queremos corregir, pero todavía no está corregido; sigue siendo un sistema injusto.

Les hago las cuentas. De acuerdo con la propuesta de desgravación que ustedes proponen, una inversión por importe de un millón de pesetas en títulos de renta fija que se suscriba al tipo de interés normal que aparece en el mercado del 13 por ciento, será remunerada de dos maneras: una, con la remuneración del 13 por ciento del tipo de emisión, y otra, con cargo a la desgravación fiscal prevista y aumentada en esta Ley de Presupuestos.

Si cualquier asesor de inversiones les hace a ustedes las cuentas les dirá: Esto trae cuenta, porque aparte de lo que va a pagar la sociedad que sea, Sevillana, Hidrola, etc., el Tesoro, el Estado, les va a pagar a ustedes el 33 por ciento. Sume, señor García-Margallo 130.000 más 200.000, y le sale exactamente treinta y tres y un poquito más por ciento de renumeración con cargo al dinero público.

No es que las cosas estuvieran mejor antes. Con la aplicación de la Ley la remuneración con cargo al Tesoro público, digamos era del 27 por ciento y ustedes la quieren incrementar en seis puntos.

Es verdad que había quien todavía pedía más. A los señores de la Minoría Catalana les parecía poco esto y pedían más. Y aun hay quien pide más como la OCDE, en un célebre manifiesto de principios de este verano, en una línea de reforma fiscal que iba en esta dirección.

Yo no voy a decir que ustedes han dado todos los pasos que pedía la OCDE; que han andado

todo el camino que pedía la OCDE; pero sí han dado un paso sustancial, sí han andado ese camino. Mejor dicho, pretenden que este Congreso ande una parte sustancial de ese camino. Eso es sencillamente lo que proponen ustedes con su enmienda y el Gobierno con su proyecto, y, no contentos con eso, el Grupo Centrista (que todavía parece que quiere más que el Gobierno, que está más cerca de ese camino que propone la OCDE) aún pide más e incrementa la desgravación también a otro sector de inversión; el sector de la renta variable, el sector de las acciones.

He de decir, para finalizar, que es significativo cómo progresivamente se van madurando las condiciones para esa contrarreforma fiscal de la que a ustedes no les gusta que se hable. Una historia similar fue la del año pasado, en que hubo una pequeña rebelión en el Grupo del Gobierno en la que intentaron ampliar la exención para los títulos de renta variable. El año pasado, al final, prevaleció el buen sentido y lo que había sido aprobado en Comisión, en el Pleno se echó para atrás, y quedó la cosa, no de manera perfecta, ni mucho menos, sino como la proponía el Gobierno, aunque creemos que no es la manera correcta. Me temo que este año ni siquiera eso vamos a conseguir y hay indicios cualitativamente importantes de cómo están madurando las condiciones, de cómo se están consolidando las condiciones de esa contrarreforma de la que a ustedes no les gusta que se hable, aunque no hay más remedio que decirlo si se quiere llamar a las cosas por su nombre y se quiere decir la verdad.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra de la enmienda. Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, he intentado tomar nota de todas las tesis del señor Pérez Royo y de su línea argumental y voy a intentar responder con una cierta puntualidad a cada una de ellas, alargándome quizá un poco más de lo que lo he hecho en mi intervención anterior.

Respecto a la pequeña historia —y, por supuesto, sin citar nombres concretos— yo recuerdo que cuando este tema se planteó en la Ley de Presupuestos del año anterior, en los términos que el señor Pérez Royo ha recordado y con muy parecidas personas, un representante de otro de

los grupos de la oposición argumentaba que había que establecer el límite del 20 por ciento. Bien es verdad que sólo para los títulos de renta fija, porque si no fomentábamos las inversiones en el sector eléctrico público y privado, con el apoyo público, corríamos el riesgo de darle al interruptor y que no se encendiese la luz.

Recuerdo también que la ampliación a los títulos de renta variable se decidió en el último minuto y quizá por esas premuras en la negociación. Pero eso es una anécdota que no viene al caso. Vamos a intentar juzgar la racionalidad del precepto que tenemos nuevamente aquí, con una ligera modificación. Como el señor Pérez Royo ha dicho, no se aplica solamente a los títulos de renta fija, sino que se aplica a los títulos de renta variable. Y vamos a juzgar la racionalidad de lo que es paralelo al año anterior y vamos a juzgar lo que supone una ampliación de esta Ley respecto a otra.

Al señor Pérez Royo no le gusta los incentivos fiscales; no le gusta que la legislación fiscal se utilice para incentivar determinadas conductas privadas. Yo creo que hay que detenerse un poco en lo que los incentivos fiscales son y cómo deben estructurarse los incentivos fiscales para que funcionen correctamente, punto uno, y para que sean conocidos, punto dos. En definitiva, para que sean justos y para que sean eficaces.

El señor Pérez Royo se ha tomado mucho trabajo en demostrar que un incentivo fiscal supone una minoración en la cuota del impuesto. Por supuesto, en eso consiste un incentivo fiscal. Es decir, la definición correcta es: las reducciones fiscales concedidas para inducir las actividades o conductas. Eso es un incentivo fiscal. El decir que minora la cuota de un impuesto no es más que definir lo que el incentivo fiscal supone.

Dicho esto, el señor Pérez Royo sabe que los incentivos fiscales deben juzgarse desde una doble óptica. Deben juzgarse, a mi juicio, desde una óptica tributaria, desde una óptica exclusivamente fiscal, y deben juzgarse, en segundo lugar, desde una óptica presupuestaria o económica.

Desde el punto de vista tributario —y también el señor Pérez Royo ha insistido mucho en demostrar la excepcionalidad que supone un incentivo fiscal—, las normas que consagran estos incentivos son normas especiales, normas de carácter excepcional que se separan de los principios generales del impuesto en el que se define la estructura básica del mismo, que establece un régi-

men singular que se traduce en la minoración de la cuota, con objeto de incentivar conductas que, de otra forma, no se hubiese producido.

Desde este punto de vista, los tratadistas están de acuerdo en que no estamos aquí en presencia de normas tributarias propiamente dichas, sino de normas artificialmente incrustadas en el sistema fiscal, y precisamente por ese carácter artificial, por ese carácter independiente respecto del sistema fiscal en su conjunto, es por lo que deben juzgarse desde una óptica presupuestaria. Y desde esta óptica presupuestaria son normas muy similares a las que autorizan, ordenan o controlan el gasto público.

En este sentido, me estoy pasando de una cara de la moneda a la otra, y el juicio sobre el valor de las normas que establecen reducciones fiscales para incentivar conductas, desde la óptica presupuestaria a la que me estoy refiriendo, debe ser una opción consciente entre una subvención, entre una concesión de crédito privilegiado o entre un beneficio fiscal. Esa opción consciente se resuelve exclusivamente con dos criterios: con el criterio de la eficacia y con el criterio del mínimo coste.

Desde el punto de vista tributario, el señor Pérez Royo ha insistido en la injusticia y en la iniquidad que suponen los incentivos fiscales. Pero esa iniquidad, como S. S. sabe, se produce cuando se produce minoración en la base, porque el valor de los incentivos en un impuesto progresivo varía de acuerdo con la magnitud de la renta, de tal forma que el incentivo en la base beneficia más a las rentas altas que a las rentas bajas. Estructurados como están en el artículo 35, derivado de la Ley de Renta, como una minoración en la cuota, son perfectamente neutros respecto a los niveles de renta, y, desde este punto de vista, son absolutamente equitativos.

La segunda de las objeciones —y el señor Pérez Royo ha hecho una serie de estimaciones— es que el coste de un incentivo fiscal, como opción alternativa a un crédito o a una subvención, no puede conocerse con exactitud. Y el señor Pérez Royo sabe que eso es inexacto cuando la deducción es una deducción en la cuota a un tipo fijo, que es perfectamente conocido y es perfectamente determinado.

No hace falta hacer estimaciones. Cuando se procesen las declaraciones del Impuesto sobre la Renta sabremos perfectamente el coste del incentivo fiscal dirigido a incentivar el coste energéti-

co, y si no lo conocemos en este momento es porque el Centro de Proceso de datos quizás no haya podido procesar el Impuesto sobre la Renta. Lo que sí afirmo es que es perfectamente determinable.

En tercer lugar, las medidas alternativas a las que me he referido en el incentivo fiscal lo que pretenden es incentivar una determinada conducta, y ese incentivo es perfectamente conocido por la opinión pública y el Parlamento. Es decir, el gran problema de las exenciones fiscales que se incrustan en las leyes sustantivas, es que se arrastran a lo largo del tiempo, sin que periódicamente sean discutidas y por eso el Grupo del Gobierno, y el Gobierno que ha remitido el Proyecto, las han incluido en una ley presupuestaria el año anterior y las vuelven a incluir este año. Es decir, el problema de la concesión es idéntico para un incentivo fiscal del tipo que estoy juzgando que para un crédito o para una subvención.

Dicho esto, el señor Pérez Royo afirma que este incentivo —y aquí el juicio del señor Pérez Royo es correcto desde un punto de vista metodológico, es decir, que de lo que se preocupa es de la eficacia del incentivo— no sirva para fomentar inversiones futuras; que lo único que hace es abaratar el coste real de inversiones ya decididas. Pero en buena teoría económica, S. S. sabe que la reducción del coste de la inversión, en definitiva, en la ecuación coste-renta, determina que inversiones que no se hubiesen hecho por baja rentabilidad sí se hagan cuando el coste disminuye.

Su Señoría se ha tomado mucho trabajo en intentar explicarme, yo creo que de forma contradictoria, el argumento anterior, en que dice que el incentivo fiscal no tiene eficacia que esto, suponiendo un tipo de rentabilidad del 13 por ciento, vía interés, y una deducción en la cuota del 20 por ciento, en caso de que estemos en la cifra de un millón, da una rentabilidad superior.

Evidentemente, para eso estamos estableciendo un incentivo fiscal. Sería perfectamente absurdo un incentivo fiscal que no abaratase la inversión y que, por tanto, no minorase las expectativas de rentabilidad, como juicio de determinar una inversión. Eso es una tautología.

Respecto al tema de si conviene o no favorecer la inversión privada, o es la única opción válida de la inversión pública, S. S. y yo vamos a discrepar. Yo recuerdo a S. S. que la deducción en la cuota del 15 por ciento de las inversiones realizadas —y aquí ya opto por mi juicio de valor—, es

una buena vía para incentivar la inversión privada, y es un incentivo merecido por la inversión privada cuando se destina a realizaciones productivas de alta rentabilidad social, y el sector energético no cabe duda que lo es, por su valor estratégico, por la sucesividad que de él tenemos desde un punto de vista nacional. No canaliza el ahorro hacia una determinada inversión, puesto que la deducción se produce sea cual sea el título elegido para la suscripción o para la adquisición. Y lo que hemos intentado señalar a lo largo de este debate es que, teniendo recursos escasos de usos alternativos, íbamos a fomentar la inversión pública e íbamos a fomentar la inversión privada, pero en determinados sectores, y citábamos como dos de los sectores prioritarios el de la construcción y el energético.

Es evidente que si lo que queremos es canalizar el ahorro hacia el sector energético, de forma prioritaria a otros sectores, hay que establecer un tipo diferencial, y ese tipo diferencial es el que la ley establece al elevar el límite general del 15 al 20 por ciento.

Respecto a que esto tenga eficacia o no —y lo tenía apuntado al margen— bastaría ver los anuncios de Televisión, en los que se incentiva a los televidentes a invertir en Deuda Pública, en el Instituto de Crédito Oficial, etcétera, ponderando el valor de la desgravación fiscal, para convencerse de que es eficaz. Pregunte S. S. a un analista de inversiones si esto es neutro o no en la dirección del ahorro hacia la inversión y dentro de la canalización hacia una inversión alternativa.

El problema estriba en si el sector energético necesita o no esta ayuda, y S. S. sabe que las inversiones previstas para este año por el sector privado alcanzan 251.982 millones, si las cifras no engañan, y que una inversión de este tipo no puede hacerse exclusivamente por la iniciativa privada. Necesita un apoyo público conocido, transparente y equitativo y esos son los caracteres que tiene precisamente esta norma.

Por lo que se refiere al último punto, y con esto termino, señor Presidente, creo que lo que tratamos es de captar ahorro y canalizarlo hacia una determinada inversión, y desde un punto de vista económico y mercantil sería perfectamente absurdo intentar discriminar entre títulos de renta fija y títulos de renta variable, puesto que no supone aumento del gasto público el incluir también estos títulos de renta variable. El ahorro que se canaliza hacia esa inversión es exactamente el

mismo en volumen. Lo que no hacemos, repito, es discriminar entre títulos de renta fija y títulos de renta variable, porque S. S. conoce que en puro Derecho mercantil y en pura teoría económica es una distinción que aparece absolutamente difusa con la manifestación de figuras intermedias. Para distinguir en este momento entre títulos de renta fija y títulos de renta variable, probablemente habría que remontarse, no ya a Chapparieta, sino a Fernández-Villaverde.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Minoría Catalana ha anunciado a esta Presidencia su deseo de presentar una enmienda de aproximación.

Tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA BOHM: Señor Presidente, señorías, en este artículo 35 presentamos una enmienda transaccional para mejorar el texto, ya que sin duda una parte de las objeciones al mismo provienen de su carácter incompleto en el sentido de que, como se puede observar, las desgravaciones fiscales que se contemplan en él van dirigidas básicamente a dos sectores considerados como prioritarios dentro de la estrategia económica del Gobierno y que fueron discutidos en esta Cámara previamente, como son el sector energético y el sector de telecomunicaciones.

Con respecto al energético, en el detalle que se hace de los sectores económicos afectados por el mismo, según la clasificación nacional de actividades económicas, faltaría incluir un epígrafe, que es el 152 de la mencionada clasificación, que dice «Fabricación y distribución de gas», y que sería preciso introducirlo entre el 151 y el 153 del apartado número uno del artículo 35.

Esta enmienda tiene sentido, no solamente porque de esta manera se contemplan todos los sectores y ámbitos a que hace referencia el Plan Energético Nacional, sino porque en la misma se da una especial importancia al desarrollo del sector gas, el cual, desde el inicio del Plan hasta el final, ha de pasar de un peso relativo del tres al seis por ciento.

Con objeto de subsanar este vacío presentamos esta enmienda transaccional que sometemos a la consideración de la Cámara. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, brevemente, desde aquí, desde el escaño, para hacer algunas precisiones al señor García-Margallo.

Naturalmente, no voy a intentar responder a sus amplísimas lecciones de cosas fiscales, presupuestarias, mercantiles y al final, incluso, de metodología económica enciclopédica.

Al señor García-Margallo voy a decirle que su argumento es un argumento falacioso, porque, aunque sea formalmente exacto, es sustancialmente incorrecto, totalmente incorrecto, decir que una desgravación, porque se aplica en la cuota en lugar de aplicarse en la base, es perfectamente neutra. Decir en concreto que la desgravación en el ahorro que ahora se pretende poner aquí es neutra no se puede admitir de ninguna manera. Evidentemente, usted me puede decir que, formalmente, si un señor gana cuatro millones de pesetas ahorra un millón —es difícil ahorrar ese millón— y lo invierte, tiene una desgravación de 200.000 pesetas, y que si un señor que gana 400.000 pesetas puede ahorrar 100.000 pesetas y las invierte, tiene una desgravación de 100.000 pesetas. La desgravación, en términos porcentuales es idéntica, y hay una neutralidad perfecta; pero ya me dirá el señor García-Margallo si una persona que gana 400.000 pesetas —y hay muchas personas en este país que ganan este dinero y contribuyen— puede ahorrar la cuarta parte, puede ahorrar 100.000 pesetas de su renta para invertirlas, para beneficiarse y para lucrarse de estas desgravaciones. Naturalmente que no.

Este argumento, como todos los argumentos, que puede caer por su base cuando de esta forma pasamos a la sustancia y contenido de las cosas. Esta es una desgravación que favorece claramente a las rentas que tienen capacidad de ahorro. Me refiero a las rentas altas.

Y voy a decir otra cosa. El señor Ministro de Hacienda todavía no nos ha proporcionado, y estamos ansiosos de recibirla, la Memoria en la cual se analizan desmenuzadamente todos los efectos de la reforma fiscal, pero sí nos ha avanzado ese tríptico azul que diversas veces ha enarbolado el señor Barón desde la tribuna, en el cual, ciertamente (es a partir de unas muestras), ya se tienen conocimientos de en qué tramos de renta produce mayor impacto la aplicación de los incentivos fiscales, y esos tramos son, lógicamente, los tramos de renta media y alta, en los que hay capacidad de ahorro.

Yo agradecería al señor Ministro de Hacienda que en esa Memoria que nos promete se efectúe la distribución real de la renta, teniendo en cuenta lo que supone en los tramos de renta a que me he referido la desgravación. Pero, en cualquier caso, quiero insistir en que con esta técnica lo que se está produciendo es una remuneración de ahorro privado con dinero público. Eso no tiene vuelta de hoja. Ustedes pueden decir que es una técnica para incentivar la inversión. Yo digo que no. Es una técnica para, en el mejor de los casos, abaratar la inversión ya decidida, pero la experiencia demuestra clarísimamente que no sirve para estimular nuevas inversiones.

Usted me dice también que de esta manera por lo menos se canaliza el ahorro hacia ciertos sectores que están necesitados de ese ahorro. Me habla en concreto del sector eléctrico. Nosotros, señor García-Margallo, tenemos una concepción diferente. Nosotros creemos que el sector eléctrico, que hay que arreglarlo, es un sector que presta un servicio público y hay que gestionarlo y reorganizarlo de acuerdo con este principio fundamental. Pero no se resolverá el problema mientras mantengamos al sector eléctrico y apliquemos el criterio del sector público a unos efectos sí y a otros no; mientras digamos que es un sector público a efectos de financiación con dinero público, y, por el contrario, no saquemos todas las consecuencias de esto a efectos de hacer reforma que hay que hacer en él, entre otras cosas, para evitar la descapitalización que se está produciendo al mantener la estructura de la propiedad. No vamos a hablar de eso ahora, aunque de momento usted lo ha sacado; pero entonces sí que podríamos hablar de muchas cosas.

Para finalizar, yo le quiero decir una cosa. Usted ha hablado de una forma como si fuéramos los comunistas los que estamos haciendo una afirmación absolutamente desafortunada, exagerada y fuera de razón. Le recuerdo que una parte sustancial de la argumentación que desarrollaba hace un rato en la tribuna estaba sacada de una comunicación de la Confederación de Cajas de Ahorro dirigida por el Profesor Fuentes Quintana, y voy a leer el resumen que ahí se hacía. Se planteaba la siguiente interrogante, con letras gordas y con diferente tipografía. Después de hacer las consideraciones, decía: «Invertir el sector privado, puntos suspensivos, o el sector público. En definitiva, ¿se financian las inversiones del sector privado, que es el que recibe la remunera-

ción después de esta inversión, o, por el contrario, somos todos los españoles los que estamos financiando los beneficios de determinados sectores?»

Esta es la pregunta que se hacía en aquel momento, hace un año, el equipo de coyuntura económica que dirige el Profesor Fuentes Quintana, y esa es la pregunta que nosotros nos hacemos ahora y la que le hemos hecho a ustedes.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevísimamente, desde el escaño. He dicho y sigo diciendo que los incentivos fiscales, cuando se establecen como una deducción en la cuota, y no como una deducción en la base, son neutros respecto a la cuantía de la renta.

Los argumentos teóricos (y no me gusta demasiado citar argumentos de autoridad) los tiene usted en toda la discusión sobre la base comprensiva de Bittker Surrey, pero, desde un punto de vista numérico —ya que le gustan las calculadoras— le digo que una inversión de cien pesetas hecha por una persona cuya renta es de un millón, vale veinte pesetas, si es una deducción de la base. Si esa misma inversión de cien pesetas la hace una persona que gana cinco millones, si es en la base, vale cuarenta, y por eso digo que las deducciones tributarias en la base no son neutrales respecto a la cuantía de la renta, y lo que nosotros propusimos en la ley y estamos proponiendo ahora es que la deducción, valga quince o veinte, en este caso, sea cual sea la cuantía de la renta, es perfectamente neutra.

Respecto al segundo argumento que usted utiliza, por supuesto que se está empleando dinero público para fomentar actividades que desarrollen la iniciativa privada. En eso consiste un incentivo fiscal, y lo que he señalado aquí, es que desde un punto de vista económico, la opción inteligente es distinguir entre subvención, crédito o incentivo fiscal, y los tres son recursos públicos que se canalizan hacia la iniciativa privada. Esa es la definición de un incentivo, y si se canaliza de forma prioritaria hacia un sector como el eléctrico es, primero, porque tiene un volumen de inversión que lo justifica, y, segundo, porque tiene un carácter estratégico, una importancia desde el punto de vista nacional que justifica esa canalización de fondos públicos a los fondos privados.

Y termino como empecé mi primera intervención, y eso lo hemos justificado desde la primera página del presupuesto hasta la última, diciendo que vamos a fomentar el ahorro y canalizarlo hacia la inversión, pero de forma selectiva, porque los recursos son escasos y porque estamos utilizando fondos públicos, y los dos sectores en que el Estado va a ayudar a la iniciativa privada son la construcción y el sector energético.

Si la opción que usted me propone es la nacionalización de las eléctricas, entonces sobra cualquier discusión sobre el incentivo fiscal, porque sería perfectamente absurdo utilizar fondos públicos para fomentar inversiones también de carácter público. Eso se hace por la vía del gasto público.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Minoría Catalana ha presentado, como saben SS. SS., una enmienda transaccional por la cual se propone incorporar a la relación de actividades que figuran en el apartado primero la fabricación y distribución de gases, designada con el número 152, según la clasificación nacional de actividades económicas. ¿Hay objeción por parte de algún grupo parlamentario para la admisión a trámite y votación de la enmienda? *(Pausa.)* Queda admitida a trámite.

Vamos a proceder a las votaciones. *(El señor Barón pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Es para pedir que, en cualquier caso, se voten separadamente los apartados primero y segundo del artículo.

El señor PRESIDENTE: Se van a votar separadamente, puesto que el primero es el que está afectado por la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Comunista.

Sometemos a votación, en primer lugar, el apartado primero del artículo 35, acumulando a esta votación la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Comunista.

Apartado primero del artículo 35, según el dictamen de la Comisión, y se acumula a esta votación la enmienda de supresión de ese apartado. De manera que votar que sí, es votar a favor del dictamen, y votar que no, es votar la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista.

Apartado primero del artículo 35.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 274; a favor, 173; en contra, 18; abstenciones, 83.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado primero del artículo 35, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, y rechazada, en consecuencia, la enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, que propone la incorporación de una nueva actividad a la relación que figura en el apartado primero que acabamos de votar.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado, votos emitidos, 274; a favor, 167; en contra, 20; abstenciones, 87.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, cuyo contenido se incorpora al apartado primero del artículo 35.

Sometemos a votación seguidamente el apartado segundo del artículo 35, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 274; a favor, 265; en contra, cinco; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado segundo del artículo 35, conforme al dictamen de la Comisión.

El Pleno se reanudará el próximo lunes, a las cuatro y media de la tarde. Hasta entonces, se suspende la sesión.

Era la una y treinta y cinco minutos de la tarde.

Precio del ejemplar 50 ptas.
Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)
Deposito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID